

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenanco
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

00100

JUNTA DIRECTIVA

SESION EXTRAORDINARIA No. 1568

03 DE DICIEMBRE DE 1991

17:30 HORAS

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Asuntos de Presidencia Ejecutiva.
- 2.- Propuesta del Departamento Proveeduría para actualización del lineamiento "Requisitos que rigen para licitaciones públicas y privadas que tramita el CNP".
- 3.- Informe de la Comisión de Faltantes y Sobrantes de Inventario-Oficio Sub-GG-945-91.
- 4.- Reglamento Fondos Especiales y Cajas Chicas.
- 5.- Recomendación Administración FANAL para rescisión contrato con DROGASA S.A. para distribución de alcohol. Criterio de Dirección Asuntos Jurídicos y Asesoría Legal FANAL.
- 6.- Licitaciones:
 - a) Pública No. 488-C-FANAL-Compra 150.000 kg. ácido sulfúrico concentrado.
 - b) Privada No. 07-91-FANAL-Pintura de vigas tipo H y estructura de soporte.
 - c) Privada No. 91-19-Compra de 8 montacargas con juegos de accesorios, solicitado por Unidad Proyecto Reestructuración, Modernización del CNP y ayuda al pequeño productor. (Falta visto bueno Dirección Asuntos Jurídicos, Auditoría General y Gerencia General).

FAS/rdr.-



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00099

No. _____

29 de octubre de 1991
A.L.#306/91

(5)

Señor
Ing. José Joaquín Pacheco
Administrador General
Su oficina

Estimado señor:

Ref/ Contrato Drogasa

En respaldo del oficio A.L.#251/91, remitido a usted, comentando aspectos relacionados con la Compañía Drogasa, me permito señalar como incumplidos los siguientes artículos del contrato.

1. Cláusula segunda: donde se compromete a envasar el alcohol para su venta sin alterar su contenido

2. Cláusula octava: donde dice que FANAL podrá rescindir administrativa y unilateralmente este contrato si la Compañía incumple alguno de las cláusulas del mismo y principalmente si utiliza el alcohol para mezclarlo.

-DIRECCION

N 91 8:5'

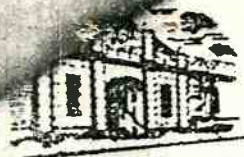
En relación con las disposiciones del Ministerio de Salud, incumple lo siguiente:

1. No tiene permiso sanitario de funcionamiento para su local.

2. No demostró tener el producto alcohol de fracciones registrado.

En lo que a la legislación vigente se refiere, incumple con los artículos 95-98-101-104-107-108, de la Ley de Salud, al vender el alcohol en lugares no autorizados y sin cumplir los requisitos de salud.

ID 1568
3/12/91



FABRICA NACIONAL DE LICORES

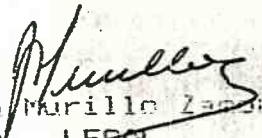
San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANAL-C.R.

00098

No. _____

Adicionalmente le manifiesto que la Institución no sufre ningún perjuicio con la recisión solicitada, principalmente porque existen dos distribuidores de FANAL que abarcan este mercado dentro de los lineamientos que la Ley exige.

Atentamente,


Licda. Julieta Murillo Lasso
ASESORA LEGAL

100-100000-100000
100-100000-100000
Archivos (2)

OK

(66)

FABRICA NACIONAL DE LICORES

SECCION PROVEEDURIA

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA EL DIA 12 NOVIEMBRE 1991

LICTACION PRIVADA	DIVISION INTERESADA	CONCEPTO	OFERTANTES	PRECIOS OFERTAS	RECOMENDADO	PRECIO
07/91	Fábrica Nat. de Licores	Pintura de vigas tipo H y estructura de soporte	1. Edificios y Pinturas de Costa Rica	C7.350.000,00		
			2. Revestimientos Reprim S.A.	C3.092.500,00	Revestimientos Reprim S.A.	C3.092.500,00

Fecha de apertura: 01-10-91

Fecha máxima para adjudicar: 03-12-91

Vigencia de las ofertas: 23-12-91

DESGLASE DE LO RECOMENDADO:

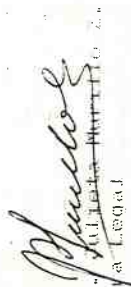
Ofertante #2 Revestimientos Reprim S.A.
por un valor de C3.092.500,00Existe contenido presupuestario por
la suma de C3.092.000,00 según certificación
de presupuesto D.F. #1110/91 del 06-11-91,
firmado por el Sr. Marino Alvarez, Encargado
de Presupuesto.50-1568
3-12-91

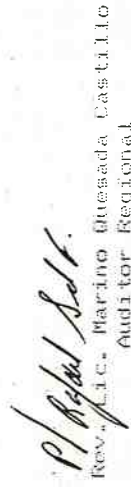
OBSERVACIONES:

1. El estudio técnico de las ofertas fue realizado por el Ing. Eugenio Alpizar A., jefe del Departamento de Mantenimiento, quien recomienda adjudicar a la oferta #2 de Revestimientos Repón S.A. por ofrecer un precio más económico, está dentro de lo previsto por FOMAL; el procedimiento técnico indicado se ajusta a lo solicitado, ha realizado dos proyectos en la Destilería a satisfacción para FOMAL.
- a- Pintura de tanques de la Bodega de Alcohol.
- b- Pintura de los tanques de almacenamiento de melaza y ácido sulfúrico.
4. Cabe indicar que esta licitación forma parte de un programa de mantenimiento estructural de edificios y bodegas iniciado desde hace casi tres años.
2. La oferta #1 se excluye por incumplimiento en requisitos de orden técnico, según oficio A.L.#285/91 de la Licda. Julieta Murillo Z., Asesora Legal.
3. Anexo expediente con documentos originales y oficio D.M.#852/91 y D.F.#1110/91.


Luis Alva Herrero Rodríguez
Jefe Sección Proveeduría

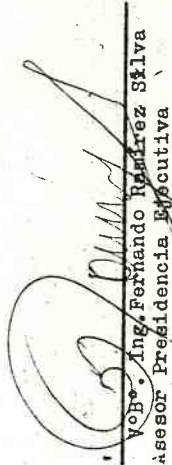

Vito Ing. José A. Pacheco Camacho
Administrador General FOMAL


Rev. Licda. Julieta Murillo Z.
Asesora Legal


Rev. Lic. Marino Guesada Castillo
Auditor Regional

VORO Comisión de Análisis Licitaciones


Lic. Fernando Trejos R.
Director División Administrativa


VORO Ing. Fernando Ramírez Silva
Asesor Presidencia Ejecutiva

000096



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00095

No. _____

D.M. #852-91

22 de octubre de 1991

Sr. Luis A. Herrera
Jefe Sección Proveeduría
Su oficina

Estimado señor:

REF.: RECOMENDACION LICITACION PRIVADA #07/91 PINTURA DE VIGA
TIPO H Y ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE LA TORRE DE DESTILACION

Por medio de la presente emito la recomendación de la Licitación Privada #07-91 "Pintura de Vigas tipo H y Estructura de soporte de la torre de destilación de la Destilería en Grecia".

Análisis de la oferta #1

1. La oferta #1 incumple varios requisitos del cartel de especificaciones técnicas al no presentar las respectivas muestras de pinturas tal y como se solicita en el punto #2 de la página #2.

-PROV GENERAL

2. La oferta #1 se sale del ámbito de Licitación Privada.

4 NOV 91 8: 15

3. La garantía ofrecida es de tres años (un año menor que la oferta #2).

Análisis de la oferta #2

1. El costo del servicio está dentro de lo previsto por Fanal y es la oferta más económica.

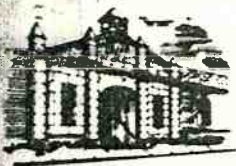
2. El procedimiento técnico indicado se ajusta a lo solicitado como recomendación del cartel de especificaciones técnicas.

3. La compañía Reprim a esta fecha ha realizado dos proyectos en la Destilería:

a. Pintura de tanques de la Bodega de Alcohól y

b. Pintura de los tanques de almacenamiento de melaza y ácido sulfúrico,

siendo realizados todos estos trabajos a satisfacción para Fanal.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00094

No. _____

El sistema de control establecido por Fanal, mediante constantes mediciones de espesores de pintura, calidad de pintura, etc., así como la bitácora de obra e inspecciones por parte de técnicos en el campo, garantizan a Fanal un buen desarrollo del proyecto.

Cabe indicar que esta licitación forma parte de un programa de mantenimiento estructural de edificios y bodegas iniciado desde hace casi tres años, y que el año próximo incluye la pintura de los tanques de bunker.

Conclusión

La oferta #2 de la Compañía Reprim S.A. se ajusta a lo solicitado en el cartel de especificaciones técnicas y es la oferta más económica y que brinda mayor plazo de garantía del servicio, por lo tanto, es la oferta recomendada para los intereses de Fanal.

Agradezco de antemano la atención al respecto.

Cordialmente,


Ing. Eugenio Alpizar Alfaro
JEFE Dpto. MANTENIMIENTO

yar



FÁBRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica

Apartado 5014 - Teléfono 23-6244 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

00003

No. **D.F.1110-91**

06 de noviembre 1991

Señor
Luis Alberto Herrera Rodríguez
Jefe Sección de Proveeduría
Su Oficina

Estimado señor:

REF.: CERTIFICACION PRESUPUESTARIA

Para los fines pertinentes, me permito certificarle muy amablemente que a la fecha la partida 80-02-27 mantenimiento y reparación de edificios y boegas, cuenta con suficiente contenido presupuestario, para la atención de Licitación Privada 7-91, dicho contenido se encuentra comprometido mediante solicitud de servicios 7859, por un monto de ₡ 3.092.000.00 (tres millones noventa y dos mil colones netos).

Agradecemos su fina atención.

Atentamente,

Br. Marino Alvarez Jaen
Encargado Unidad de Presupuesto

PROV GENERAL

NOV 91 9:20

CC.: archivos

lfa/



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00002

No. _____

11 de octubre de 1991

A.L.#285/91

Señor
Luis Herrera Rodríguez
Proveedor
Su oficina

Estimado señor:

Ref/ Licitación Privada #7/91

Realizado el estudio de las ofertas presentadas en la licitación Privada #7/91, me permito hacer las siguientes observaciones:

OFERTA #1 EDIPSA

De conformidad con análisis efectuado por Usted, corroborado por la suscrita, incumple este oferente con dos condiciones esenciales dentro de la contratación, cuales son la presentación de las muestras de la pintura y la carta del fabricante con la designación del técnico a cargo del proyecto y el detalle de las obras en que éste ha participado. Amén de que sobrepasa en aproximadamente 1.600.000 colones al monto para la licitación privada. Razones por las que no puede resultar adjudicado, por ser requisitos de orden técnico pedidos en el pliego.

OFERTA #2 REVESTIMIENTOS REPRIN

El oferente señaló que la vigencia de la oferta era de 60 días calendario, aduciendo luego que por un error se dispuso la vigencia en días naturales, cuando en realidad lo correcto era sesenta días hábiles. Por otro lado, dentro de su cotización también señala que aceptan y acogen todas las disposiciones del cartel, en el cual se solicitó la vigencia con un mínimo de 60 días hábiles.

Si bien es cierto la vigencia de la oferta es un elemento esencial de la contratación, cuyo incumplimiento es causal de exclusión al quedar desprotegidos los intereses de la Institución, también lo es que la corrección hecha por el interesado, unida a la aceptación expresa que hace dentro de la oferta de que acepta todo lo dispuesto por el cartel,

PROV GENERAL

5 OCT 91 14: 49



FABRICA NACIONAL DE LICORES

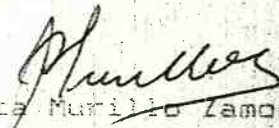
San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00001

No. _____

permite aceptar que la determinación de la vigencia de la oferta en 60 días calendario fue un error del interesado, que fue solventado y quedó resguardados los intereses de FANAL con la garantía de participación adecuada, amén de que quedó el oferente #2 como único, en el tanto el oferente #1 carece de intereses legítimos para participar, por los incumplimientos en que incurrió, sobre los que no existió ninguna rectificación posterior.

Atentamente,


Licda. Julieta Murillo Lamora
ASESORA LEGAL

mcc/

cc: Archivos

FABRICA NACIONAL DE LICORES
SECCION PROVEEDURIA

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10-10-91

C. N. P.
SECRETARIA GENERAL
Henry Areal
Fecha 4-11-91 Hora 8:25

licitac	division	concepto	oferentes	precio ofertado	recomendado	precio
PRIVADA	INTERESADA					
05/91	FABRICA NAL. DE LICORES	EQUIPO PARA LABORATORIO				
Fecha de apertura: 04-09-91						
Fecha máxima para adjudicar: 06-11-91						
Vigencia de las ofertas: 28-11-91						
Se entregaron: 24 carteles						
Existe contenido presupuestario por la suma de C\$ 501,510.00 según certificación D.F. #9580/91 del 1-10-91, firmado por el Sr. Mariano Alvarez J., Encargado Presupuesto						
Desglose de lo recomendado:						
Oferta #93 de Leica Inc., U.S.A., línea #7 por un estetoscopio la alternativa #1, 729.00 valor Cyf Juan Santamaría, forma de pago Carta de crédito, entrega 14-18 semanas.						
Oferta #94 de Shimadzu Corporation Japan, línea #6 por un cromatógrafo \$15,880.00 valor Cyf Pto. Caldera, forma de pago Carta de crédito, tiempo de entrega 75-120 días que implica los siguientes artículos P/N 228-14000-92, P/N 228-16516-92, P/N 228-24201-92, P/N 7125 RV, P/N 228-15418-91, P/N 80463, P/N 228-02130-92, P/N 70041.						
Oferta #97 de Curtin Matheson Sc., U.S.A., líneas 4 y 5 por 1 bomba de vacío para laboratorio y 1 balanza analítica \$4,883.29, valor 100 Santamaría, forma de pago Carta de crédito, entrega 4-10 semanas.						
Valor total de las ofertas				\$22,692.24		C\$ 236,854.17
Más impuestos aduana aproximados						\$41,479.30
						Total de las ofertas
						C\$ 501,508.20

Nº	1. Fisher Scientific Co.	\$4,378.72	
Nº	2. Omega Corporation	\$2,375.00	
3.	Leica Inc. Alternativa	\$1,430.00	
4.	Perkin Elmer Inc. Artículos opcionales Accesorios P/2 años	\$27,665.00	\$16,190.00
5.	Shimadzu Corporation Opcionales Alternativa	\$21,000.00	\$8,150.00
Nº 6.	Cole Parmer Int.	\$6,411.000	
7.	Curtin Matheson Sc.	\$10,080.95	

1 Bomba de vacío para laboratorio \$4,883.29
1 Balanza analítica

000089

OBSERVACIONES

El estudio técnico de las ofertas fue realizado por la B.G. Olaga María Ramirez de Monge, Jefe del Departamento de Control de Calidad y el B.G. Eduardo Aguilar, Jefe de Tecnología de Proceso de la Destilería.

Según oficio D.C.C. #153/91 las razones por las que se recomendaron dichas ofertas fueron por ser equipo más potente, con mayor capacidad, mejor precio, cumplen con lo solicitado, equipo más completo, experiencia por calidad, complementariedad a futuro y comodidad económica.

Las ofertas NO2 de Uhaus Corp. de U.S.A. y NO6 de Cole Farmer Int. de U.S.A. se excluyen según oficio A.L.#249/91 de la Asesoría Legal.

Las líneas #5.1-2-3 y 6 no se recomiendan en esta licitación. Se adquirirán por compra directa, después de ser aprobada por Junta Directiva.

Se anexa expediente con documentos originales, oficios A.L.#249/91, D.C.C.#153/91, D.C.C.#159/91 y certificación de presupuesto D.F.#159/91.


Luis Alb. Herrera Rodríguez
Jefe Sección Proveeduría


Víctor Ing. José J. Pacheco Camacho
Administrador General FANAL


Rev. Lida. Julia
Asesora Legal


Rev. Lic. Martín Guesada Castillo
Abogado Regional

Unión Comisionados
de Licitaciones


Lic. Fernando Trejos B.
Director Div. Administrativa





Gerencia General

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00088

Apartado 2265

Teléfono 23-60.33

Telex 2273 Cenapro

Fax: 23-68-29

Procesado

11 de noviembre de 1991

GG-2064-91

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Presente

④

Estimado señor:

Me permito hacer referencia a la minuta de asuntos administrativos, de la sesión N°184, celebrada el 3 de octubre de 1991. En lo que a esta Gerencia corresponde, procederé conforme al orden de los puntos que se me han señalado:

Punto cuarto:

Como bien lo dice la Auditoría General, en su Informe N°00644, el Reglamento de Fondos Especiales y Cajas Chicas, no sólo ha sido revisado por los Auditores Regionales, sino también por la División Finanzas, Asuntos Jurídicos y en última instancia, la Gerencia que hizo la presentación. No caben más observaciones y si no hay ninguna disposición en contrario, nuestra sugerencia, es la que ese documento se eleve a conocimiento de la Junta Directiva para su ratificación final.

Punto sexto:

JO-1568
3-12-91



Gerencia General

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

00037

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Telex 2273 Conaproc
Fax: 23-68-29

Ing. Constantino González M.
Nota GG-2064-91
Página N°2

Punto sétimo:

No le encuentro ningún problema a la gestión de tiempo extraordinario, para el personal de Plantas. En cuanto a que se haga invitación a la Comisión de Recursos Humanos de la Dirección General de Servicio Civil, esta idea ya la puso en práctica hace mucho tiempo la Gerencia General, sin haber logrado que fructificara como eran nuestras pretenciones. De todas formas estoy insistiendo una vez más y lo dejaré plasmado por escrito cuando tenga en mis manos la recopilación total de información de todas las Plantas.

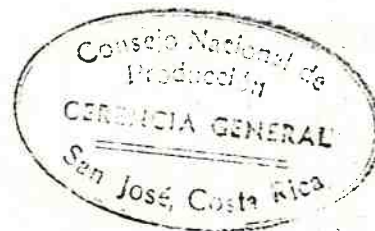
Este documento se transmitirá con el listado de cada una y con las justificaciones respectivas, en el próximo mes de diciembre, en atención a la directriz de la Comisión (solicitud autorización dos veces por año), entendiéndose enero-junio, julio-diciembre.

Atentamente,

Virginia Valverde de Molina
Virginia Valverde de Molina
Gerente General

/Sy

Cc: Auditoría General



58-1568



AUDITORIA GENERAL

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
SAN JOSE, COSTA RICA

00086

Apartado 2205
Teléfono 23-60-33
Cable: Consenacio
Telex 2273 Conapro

24 de setiembre de 1991

Nº 00644

Licenciada
Virginia Valverde de Molina
GERENTE GENERAL
Su Oficina

Estimada señora:

Adjunto sírvase encontrar informe preparado por el Sr. Ezequías Cambronero Morera, Auditor Jefe Sección Actividades Agropecuarias, referente a: Atención a oficio Nº 1699 del 13-09-91, remitido por usted, relacionado con el Reglamento para Administrar los Fondos Especiales y Cajas Chicas.

Atentamente,



Lic. Edgar Marín A., Auditor Jefe
DEPARTAMENTO AUDITORIA OPERATIVA

VºBº 
Lic. Ligia Mº Gamboa Godínez
SUBAUDITORA GENERAL

Sea**

CC: Presidencia Ejecutiva
División Financiera
Depto. Auditoría Operativa
Depto. Auditoría Financiera
Sección Actividades Agropecuarias
Archivo (2)

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

GERENCIA GENERAL

Ma. Virginia Segura Mena
Hecho por: 26-9-91 Hora: 10:35

Hecho con oficio: _____

Fecha: _____

58-1568.

Minuta

Art. 50 Sesión No. 121 de 3.10.91

24 de setiembre de 1991

A: Lic. Edgar Marín Aguilar, Auditor Jefe
DEPARTAMENTO AUDITORIA OPERATIVA

Nº 00644

Original |
Firmado por | Ezequías Cambronero M

DE: Sr. Ezequías Cambronero Morera, Auditor Jefe
SECCION ACTIVIDADES AGROPECUARIAS

ASUNTO: Atención a oficio Nº 1699 del 13-09-91, remitido por la
Gerencia General, relacionado con el Reglamento para
Administrar los Fondos Especiales y Cajas Chicas.

COMENTARIOS

Dado que la propuesta de reglamento formulada por los Auditores Regionales, se tenía en la memoria de nuestro micro-computador, procedimos a entrevistarnos con el señor Gabelo Álvarez R., Asistente de la Gerencia General, para determinar conjuntamente, el contenido della versión final.

Lo anterior con el propósito de evitar reiteración de notas entre las partes y agilizar en lo posible, el trámite y puesta en práctica del reglamento en cuestión.

CONCLUSIONES

Adjuntamos la última versión del documento, que comprende las observaciones que propuso la Gerencia General, incluido el nuevo artículo sobre cómo se deben aclarar las dudas de interpretación (Nº 34.)

Sigue...

-2-

Nº 00644

RECOMENDACIONES

A LA GERENCIA GENERAL:

Proponer esta última versión del Reglamento de Fondos Especiales y Cajas Chicas a la Junta Administrativa para lo correspondiente.

Sea**

REGLAMENTO DE FONDOS ESPECIALES Y CAJAS CHICAS

CAPITULO IDEFINICIONARTICULO 1º

Se entiende por Fondo Especial, aquel que se deposita en cuenta bancaria del Consejo Nacional de Producción (C.N.P.), con el propósito de efectuar inversiones y gastos de operación debidamente presupuestados, justificados y autorizados, cuyo fin sea el normal y mejor funcionamiento de sus dependencias.

CAPITULO IIDE LA CREACION Y AMPLIACION DE FONDOSARTICULO 2º

La Junta Directiva establecerá los topes máximos de los fondos especiales y la apertura de cuentas corrientes bancarias.

ARTICULO 3º

Para la creación de un fondo especial, la dependencia interesada deberá solicitarlo a la División Financiera y Contable con la siguiente información.

- a. Justificación de la necesidad de la creación del fondo
- b. Responsable del fondo especial
- c. Monto requerido
- d. Banco en el cual se pretende abrir la cuenta corriente
- e. Cualquier otra información que se considere necesaria

ARTICULO 4º

La División Financiera y Contable analizará la solicitud planteada por la dependencia interesada y recomendará a la Gerencia lo pertinente.

ARTICULO 5º

La Gerencia General o en su defecto, la Presidencia Ejecutiva, conoce la recomendación indicada en el artículo anterior y autoriza o deniega la apertura de fondos especiales.

Si está en desacuerdo con la solicitud, lo comunica así a la División Financiera y Contable con copia al solicitante, exponiendo su criterio razonadamente.

En caso afirmativo, solicita a la Junta Directiva la autorización correspondiente para gestionar ante el banco respectivo, el establecimiento de una cuenta corriente. Una vez obtenido el acuerdo en firme, practica las gestiones antes indicadas, remitiéndole copia a la División Financiera y Contable y a la dependencia interesada, estableciendo en este acto, el tope máximo por desembolso.

Al practicar las gestiones, cualesquiera de los dos apoderados generalísimos, deberá acompañar a las mismas, poder especial que permita al responsable último del fondo, sustituir ante el banco, las firmas de los giradores.

ARTICULO 6º

La ampliación de un fondo deberá cumplir con lo señalado en los artículos 2, 3 y 4, exceptuando el envío a la Junta Directiva, cuando no sobrepase los topes establecidos por ese órgano.

ARTICULO 7º

Para la aprobación y tramitación de ampliaciones temporales no reintegrables (fondos específicos), es requisito indispensable que la dependencia interesada presente ante la División Financiera y Contable la respectiva estructura de gastos (1). Estas ampliaciones no tendrán tope por desembolso (2).

Estas ampliaciones o fondos específicos se cancelarán contra presentación del o de los reintegros, mismos que deberán llevar el sello de NO REEMBOLSABLE, y contra el depósito de cualquier suma remanente si la hubiera.

(1) Programación de gastos por realizar.

(2) Entiéndase por desembolso el pago máximo por compra o la satisfacción del pago de un servicio.

CAPITULO III
DEL RESPONSABLE DEL FONDO

ARTICULO 8º

Es responsable del fondo aquel funcionario de mayor jerarquía, designado por la Presidencia Ejecutiva o Gerencia General para su administración.

Tendrá las siguientes funciones, poderes y atribuciones:

- a. Velar por el fiel cumplimiento de las leyes, reglamentos y disposiciones superiores que rijan la materia.
- b. Designar a los funcionarios que firmarán en la cuenta corriente (giradores).
- c. Inscripción y cambio de firmas ante el sistema bancario.
- d. Definir el monto máximo por desembolso a cada uno de los giradores de acuerdo a las necesidades específicas; estos no podrán exceder los límites máximos dados por la Gerencia General.

CAPITULO IV
DE LOS GIRADORES

ARTICULO 9º

Son los funcionarios designados por el encargado del fondo para confeccionar y girar cheques del fondo especial, quienes deben reunir los requisitos y desempeñar las funciones que se indican seguidamente:

9.1) REQUISITOS:

- a. Funcionario nombrado en propiedad.
- b. Poseer reconocida buena conducta (de acuerdo a su expediente).
- c. Tener suficientes conocimientos para el manejo de los fondos.

9.2) FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a. Emitir los cheques en original y tres copias, una para archivo, otra que deberá adjuntar al detalle de desembolsos y la última para la Contabilidad Regional.
- b. Confeccionar y remitir al responsable del fondo, los detalles de desembolsos indicando el número de cheque que cancela cada comprobante de pago.

- c. Sellar y firmar los comprobantes o justificantes de pago, indicando en ellos los números de cheque con que se cancelaron.
- d. Exigir documentos originales a nombre del CNP para todos los desembolsos que efectúe, salvo los casos de cancelación de recibos por luz y agua de casas y locales alquilados por la Institución, que podrían aceptarse a nombre del propietario. Igual salvedad se hace respecto de aquellos casos en que, quienes nos venden bienes y servicios, no acostumbran entregar los originales, lo cual deberá ser plenamente comprobado.
- e. Los comprobantes y justificantes deben presentarse sin alteraciones, indicando al dorso el nombre de la persona que hizo la compra, el uso que se dará al bien o servicio adquirido y la firma del responsable de la unidad beneficiada con el bien o servicio adquirido.
- f. Toda compra o servicio superior a \$10,000.00, deberá estar amparada como mínimo de tres cotizaciones, salvo las excepciones que se puedan dar por único proveedor o urgente necesidad; para lo cual deberá presentar la evidencia comprobatoria necesaria. El monto anterior puede ser variado por la Gerencia General, de acuerdo a las necesidades de la unidad que así lo solicite.
- g. Emitir un listado con corte al último día del mes, dirigido al responsable del fondo, con copia a la Contabilidad General o regional, según sea el caso, con la información siguiente:
 - Número de los detalles de desembolsos tramitados durante el mes
 - Número de los cheques girados durante el mes y el monto global en colones.
- h. Resguardar cuidadosamente los cheques, comprobantes y justificaciones que respalden las erogaciones (mientras los mantenga bajo su custodia), ~~referenciándolos entre sí.~~
- i. Cancelar en un plazo máximo de 48 horas, cualquier pago de más, así como hacerse responsables por cualquier uso indebido de los cheques a su cargo.

CAPITULO V

DE QUIENES FIRMAN MANCOMUNADAMENTE

ARTICULO 102

Serán aquellos funcionarios designados por el responsable del fondo especial, para firmar conjuntamente los cheques con los giradores. Tendrán los siguientes requisitos y responsabilidades:

10.1) REQUISITOS

- a. Funcionario nombrado en propiedad.
- b. Poseer reconocida buena conducta.
- c. Conocimientos suficientes sobre el manejo de los fondos especiales y procedimientos de la contratación administrativa.

10.2) RESPONSABILIDADES

Firmar los cheques conjuntamente con el girador, exigiendo como requisito mínimo que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que coincida el monto del cheque, con el del comprobante que se cancela.
- b. Que el nombre del beneficiario en los cheques, sea igual al que figura en los comprobantes que soportan los desembolsos.
- c. Que en el comprobante del cheque se describa claramente el bien o servicio pagado.
- d. Que se establezca referencia cruzada entre los números de los cheques y los correspondientes a los comprobantes de pago.
- e. Que el girador actúe en todo momento con apego a este Reglamento y leyes conexas.

CAPITULO VI
DE LA CONTABILIDAD

ARTICULO 119

La Contabilidad General o Regional según corresponda, tiene las siguientes funciones:

- a. Solicitar los estados de cuenta, copias de cheques cambiados y cualquier otra información atinente al Banco.
- b. Hacer las conciliaciones mensualmente, para lo cual mantendrá un archivo por cada dependencia, contando como mínimo con los siguientes documentos:
 - Copia de depósitos y cheques conciliados
 - Copia de depósitos y cheques pendientes de conciliar
 - Copia de los reintegros tramitados
- c. Hacer un informe por cada conciliación dirigido al responsable del fondo, con copia a la Auditoría General o Regional.
- d. Investigar los cheques reportados por el banco y no contabilizados, informando de los resultados al responsable del fondo y a la Auditoría.

e. Presentar un informe mensual a la División Financiera y Contable, con copia al responsable del fondo, dentro de los cinco días hábiles posteriores al mes natural, incluyendo la siguiente información:

- Fecha de emisión del informe
- Nombre del responsable de fondo
- Mes a que corresponde
- Monto autorizado
- Saldo según chequera
- Documentos en trámite
- Ultimos números de cheques y depósitos
- Firma y sello de la dependencia que emite el informe

NOTA: En las regiones donde exista Tesorería, será ésta la encargada de emitir el informe.

f. Revisar, registrar y tramitar los reintegros.

CAPITULO VII DE LAS TESORERIAS

ARTICULO 12º

La Tesorería o Contabilidad Regional, cuando no exista la primera, tendrá las siguientes funciones:

- a. Solicitar, recibir, custodiar y distribuir los formularios de cheques.
- b. Llevar control del saldo disponible en la cuenta corriente, de manera tal que le permite autorizar las erogaciones sin que se den sobregiros bancarios.
- c. Revisar y remitir los reintegros a la Contabilidad General.
- d. Llevar un diario auxiliar de bancos.
- e. Cumplir con lo establecido en el aparte e) del artículo anterior.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 13º

Todos los desembolsos que se hagan mediante fondos especiales deben efectuarse por medio de cheques comprobantes prenumerados.

ARTICULO 14º

Los cheques deben emitirse bajo firmas mancomunadas.

ARTICULO 15º

Los tiempos máximos en que las dependencias deben tramitar los documentos y reintegros serán los siguientes:

- a. Los gastos deben presentarse al cobro en un plazo máximo de diez días hábiles, so pena de prescripción, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.
- b. Los giradores regionalizados tendrán un plazo de cinco días hábiles para hacer llegar los detalles de desembolsos a la Tesorería o Contabilidad Regionales con la documentación respectiva. Los demás deberán remitirlos a Mesa de Control, dentro de ese mismo plazo.
- c. La Tesorería o la Contabilidad Regional tendrán un plazo de cinco días hábiles para remitir los reintegros a la Contabilidad General.
- d. La División Financiera y Contable contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba la autorización de la apertura, ampliación de un fondo o recibo de reintegros, para depositar los fondos requeridos y comunicar dicha acción a los interesados.
- e. Las ampliaciones temporales se deben liquidar en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la finalización de las circunstancias que le dieron origen, o bien a la fecha de pago del último comprobante.

ARTICULO 16º

Las adquisiciones deben canalizarse a través de las bodegas de materiales en los lugares donde se cuente con ellas.

ARTICULO 17º

Los fondos especiales podrán utilizarse para abrir y reembolsar cajas chicas conforme se indica en el artículo 26.

ARTICULO 18º

Cuando se cambie al responsable del fondo especial, debe confeccionarse un documento indicando lo siguiente:

- a. Si el traspaso es temporal o permanente
- b. Saldo en el banco
- c. Saldos en cajas chicas

- d. Número del último cheque emitido por cada girador.
- e. Detalle de reintegros en trámite
- f. Documentos pendientes de reintegrar
- g. Resultado del arqueo
- h. Nombre y firma de la persona que entrega y de la que recibe el fondo
- i. Cualquier otra información relevante

Es obligación del que entrega el fondo, enviar a la División Financiera y Contable el original de este documento con copia a la Contabilidad, Tesorería, Auditoría General o Regional correspondiente y a la Gerencia General.

ARTICULO 199

La Gerencia General emitirá un listado, anualmente, de aquellos artículos para los que exista prohibición de compra por medio de fondos especiales y cajas chicas. Mientras no se actualicen estos listados, regirán para el efecto, los del año anterior.

ARTICULO 209

Para INCLUIR, EXCLUIR, O CAMBIAR DE GIRADOR, se confeccionará un documento firmado por ambas partes, dirigido al responsable del fondo y con copia a la Contabilidad General y Auditoría correspondiente, incluyendo cuando menos la siguiente información:

- a. Arqueo de fórmulas de cheques sin usar y utilizadas según recibo.
- b. Último número de cheque emitido
- c. Último detalle de desembolsos tramitado
- d. Detalle de los documentos provisionales (anticipos o salidas de caja chica)
- e. Informe indicado en artículo 9-2-G, con corte a la fecha del cambio

ARTICULO 219

Los cheques deben girarse a nombre de la persona que dio el servicio o vendió el bien. No se pueden girar a caja o al portador. En ningún caso la persona que se beneficia con el desembolso podrá ser el girador.

ARTICULO 22º

En caso de fuerza mayor y debidamente autorizado, el girador podrá cancelar a otro funcionario las facturas cubiertas por el segundo. Para el trámite debe anexarse al detalle de desembolsos, un informe explicativo al respecto, así como la firma del superior que lo autoriza.

Se exceptúa de cumplir los requisitos anteriores, cuando se trate de satisfacer gastos por combustibles, grasas, lubricantes, reparación de llantas, filtros y gastos menores para vehículos asignados a las regiones.

ARTICULO 23º

El Departamento de Tesorería General será la unidad encargada de solicitar los formularios de cheques al banco, y remitirlos a los responsables de los fondos especiales, con sus copias preimpresas y numeradas. Todo traslado de cheques sin usar o en blanco, sea de una dependencia a otra o bien de un girador a otro, debe ser previamente autorizado por el responsable del fondo, y hacerse amparado a la fórmula denominada "Envío de Documentos" (CNP #59), y el que recibe debe firmar de conformidad la copia dispuesta para tal efecto, remitiéndola de inmediato a la dependencia o girador de origen.

ARTICULO 24º

El responsable del fondo especial, debe revisar y autorizar la solicitud de reintegro, avalando los documentos soporte, así como su procedencia.

CAPITULO IX
DE LAS CAJAS CHICAS

ARTICULO 25º

Se entiende por caja chica el monto en efectivo que se asigne para ser usado única y exclusivamente para el pago de gastos menores y los que se indican en el artículo 29. La caja chica estará a cargo de un empleado nombrado en propiedad, que sea de reconocida buena conducta según su expediente y que tenga suficientes conocimientos para el manejo de ella.

Las erogaciones cubiertas por caja chica serán reintegradas por el fondo especial.

ARTICULO 26º

La apertura de las cajas chicas serán autorizadas por el responsable del fondo especial, previa justificación de necesidades que la dependencia interesada presente.

ARTICULO 279

La Gerencia General establecerá los topes máximos de las cajas chicas y el máximo por desembolso, dependiendo de las necesidades de cada tipo de unidad (División, Dirección, Departamento, Planta, Subregión, Agencias, etc.).

ARTICULO 289

El responsable del fondo especial definirá las varaintes hacia abajo que en su criterio deban darse, respecto al monto de las cajas chicas y el máximo por desembolso fijados por la Gerencia General.

ARTICULO 299

Se podrán cubrir por caja chica aquellos gastos que por su naturaleza y monto se requieran pagar en efectivo, tales como:

- Gastos menores que no sobrepasen los topes del artículo 27
- Viáticos
- Otros para los que no exista prohibición

ARTICULO 309

Las aperturas, ampliaciones o cierres de las cajas chicas deben ser comunicadas a la División Financiera y Contable, Contabilidad y Auditoría General o Regional según corresponda.

ARTICULO 319

Todo desembolso provisional de caja chica debe ser respaldado por el vale correspondiente, formulado con tinta, donde se anote la fecha, número del documento, nombre y firma de la persona que recibe el dinero; así como del superior que la autoriza. Esta salida debe ser liquidada en un lapso de 24 horas hábiles.

CAPITULO XDISPOSICIONES FINALESARTICULO 32º

Las erogaciones que se realicen por medio de los fondos especiales y cajas chicas deben observar en lo aplicable, la Ley de Administración Pública, Ley de Administración Financiera de la República, Reglamento de la Contratación Administrativa; las disposiciones de este Reglamento y las instrucciones emanadas de la Administración.

ARTICULO 33º

Con la aprobación de este documento se dejan sin efecto las anteriores disposiciones sobre los fondos especiales y cajas chicas.

ARTICULO 34

Las dudas de interpretación del presente Reglamento, serán resueltas por la División Financiera y Contable. Caso de lagunas, se recurrirá a las restantes disposiciones reglamentarias o legales aplicables al caso, y las reformas totales o parciales que pudieran darse en el futuro, deberán ser sometidas a la aprobación de la Junta Directiva.

ARTICULO 35º (TRANSITORIO)

Los fondos especiales y cajas chicas que estén en operación deben depositarse en las cuentas corrientes aprobadas para este fin por la Junta Directiva al entrar en vigencia este Reglamento.

ARTICULO 36º (TRANSITORIO)

En tanto la Administración no distribuya una fórmula específica para detallar los desembolsos, los giradores deberán presentarlos en la fórmula CNP #2 denominada "JUSTIFICACION DE GASTOS"

ARTICULO 37º

Este Reglamento fue autorizado por la Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción, en la sesión No. _____, artículo _____ y refrendado por la Contraloría General de la República, según oficio N° _____ de fecha _____ y rige a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta" N° _____ del _____.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO PROVEEDURIA
SECCION LICITACIONES

CUADRO # 63

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1991.

LICITACION PUBLICA	DIVISION INTERESADA	CONCEPTO	OFERENTE	PRECIO OFERTA	RECOMENDADO	PRECIO RECOMENDADO
488-C	FABRICA NACIONAL DE LICORES	COMPRA DE 150.000 KILOGRAMOS DE ACIDO SULFURICO CONCENTRADO.	UNICA OFERTA			
			PROVEEDORES QUIMICOS DE COSTA RICA S.A.	Ø7.283.415,00 Compra en plaza.	PROVEEDORES QUIMICOS DE COSTA RICA S.A.	Ø7.283.415,00 13 % Impuesto de venta incluido. Precio puesto en Planta Destileria de Alcoholes.

FECHA DE APERTURA : 21/10/91

FECHA MAXIMA PARA ADJUDICAR POR JUNTA DIRECTIVA : 17/12/91

VIGENCIA OFERTA : 14/1/92

VIGENCIA GARANTIA : 14/1/92

EXISTE CONTENIDO PRESUPUESTARIO SUFICIENTE PARA ATENDER ESTA LICITACION, SEGUN CERTIFICACION D.F. # 1094-91 FIRMADA POR EL SR. MARINO ALVAREZ JAEN, ENCARGADO DE PRESUPUESTO.

FMS/KCM.

....

15/11/91.

50-1568.
3-12-91

LICITACION PUBLICA # 488-C
página # 2
CUADRO # 63

DESGLOSE DE LO RECOMENDADO

Unica oferta - PROVEEDORES QUIMICOS DE COSTA RICA S.A.

150.000 kilogramos de ácido sulfúrico concentrado
a ¢ 42,97 cada kilogramo..... ¢ 6.445.500,00
más 13 % impuesto de venta 837.915,00
T O T A L ¢ 7.283.415,00

O B S E R V A C I O N E S

A - El estudio técnico de las ofertas fue realizado por el Ing. Fernando González Bolaños, Jefe Destilería de Alcoholes, en oficio D.G. # 301-91 de 29/10/91, recomienda adjudicar la totalidad al único oferente porque cumple con lo solicitado en el cartel, principalmente con plazo de entrega y garantía de estabilidad del producto. El precio total de la oferta es aceptable para la institución.

B - Cuenta con el visto bueno de las siguientes personas : Ing. José J. Pacheco C. Administrador General Fanal; Sr. Luis Alberto Herrera R., Jefe Sección Proveeduría; Licda. Julieta Murillo Zamora, Asesora Legal, y el Lic. Marino Quesada, Auditor Regional Fanal.

ANEXO : Prov 162-91, D.G. # 301-91 y D.F. # 1094-91.

DEPARTAMENTO PROVEEDURIA

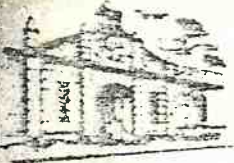
LIC. OSCAR L. VARELA H.
PROVEEDOR GENERAL

COMISION ANALISIS DE CONTRATACIONES

Vº. Dº. LIC. FERNANDO TREJOS B.
DIRECTOR ADMINISTRATIVA

Vº. Bº. ING. FERNANDO RAMIREZ S.
ASESOR PRESIDENCIA EJECUTIVA

00070



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
 Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
 Telex 3169 - FANAL - C R

N. PROV-5162/91

12 de noviembre de 1991

Licenciado
 Oscar L. Varela Herrera
 Jefe Depto. de Proveeduría
 Consejo Nacional de Producción

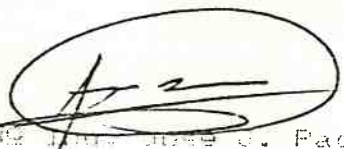
Estimado señor:

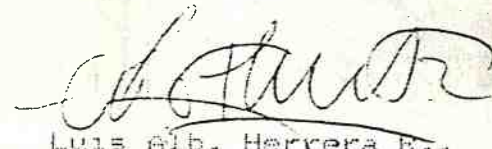
Ref/ Recomendación licitación pública #423-C. Compra de
150.000 kgs. de Ácido sulfúrico

Con el oficio D.G.#301/91 del Ing. Fernando González B., Jefe de la Destilería de Alcoholes, solicita recomendar la licitación pública en referencia, a la única oferta, de Proveedores Químicos de Costa Rica S.A., por un monto de C7.283.415.00 con el 13% de impuesto de ventas incluido.

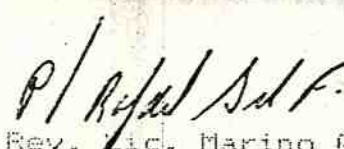
Los motivos de esta recomendación son que el oferente cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el cartel, principalmente en lo referente a la entrega del producto y la garantía de estabilidad del producto, el certificado de análisis que presentó cumple con los aspectos solicitados. El laboratorio de la Destilería realizó un análisis cuantitativo de la muestra calificando el producto químicamente apto para el uso industrial que la Destilería requiere.

Atentamente,


 VORSE Ing. José J. Pacheco C.
 Administrador General FANAL


 Luis Alb. Herrera R.
 Jefe Sección Proveeduría


 Rev. Licda. Julieta Murillo Z.
 Asesora Legal


 Rev. Lic. Marino Quesada
 Auditor Regional

cc: Ing. José J. Pacheco C.
 Ing. Fernando González B.
 Archivo Oficina

1991
 11/11/91
 11/11/91

FABRICA NACIONAL DE LICORES

00069

SAN JOSE, COSTA RICA
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 2169 - FANALI - C. R.

Grecia, 29 de octubre de 1991

Oficio DG-301-91

C.R. 1991

Señor
Luis Alberto Herrera R.
Proveedor General, FANAL
S. O.

Estimado señor:

Ref.: Recomendación L.P. #488-C.

Del estudio de la única oferta presentada para la licitación pública #488-C; se determinó que el oferente cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el cartel, principalmente en lo referente a la entrega del producto, en el plazo de entrega del producto, así como la garantía de estabilidad del producto.

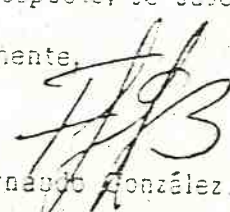
El certificado de análisis del ácido sulfúrico ofrecido que presenta el oferente, cumple con los aspectos técnicos solicitados; además en el laboratorio de la Destilería se realizó un análisis cuantitativo de la muestra, calificándose el producto químicamente apto para el uso industrial que la Destilería requiere.

En cuanto al precio unitario del producto y global de toda la oferta, se tiene que es aceptable para la institución.

Por las razones anteriores, es que se recomienda realizar orden de compra a favor de PROVEEDORES QUIMICOS DE COSTA RICA, S. A. para la compra del ácido sulfúrico.

Agradezco de antemano la atención al respecto, se suscribe,

Atentamente,



Ing. Fernando González Bolaños

JEFE, DESTILERIA DE ALCOHOLES

50-1568



FABRICA NACIONAL DE LICORERO

San José, Costa Rica

Apartado 5014 - Teléfono 23-6244 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

00068

No. D.F. 1094-91

31 de octubre de 1991

Señor
Luis Alberto Herrera Rodríguez
Jefe Sección de Proveeduría
Su Oficina

Estimado señor:

REF.: CERTIFICACION PRESEUPUESTARIA

Me permito muy amablemente, certificarle que a esta fecha, la partida 05-20 Materia Primas para Producción de Alcohol cuenta con suficiente contenido presupuetario, comprometido mediante la solicitud de materiales 38028 del 9 de octubre del año en curso, para la atención de licitación privada 488-C, por un monto de ₡ 7.300.000.00 (siete millones trecientos mil colones netos).

Agradeciendo su fina atención.

Atentamente,

Br. Marino Alvarez Jaen
ENCARGADO DE PRESUPUESTO

CC.: Archivos (2).

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

PRH. CNP No. 128

00067

25 de noviembre de 1991
PROV. # 230-91

Señores
Miembros de la Junta Administrativa
Consejo Nacional de Producción
Su oficina

Estimados señores:

Como parte de los programas de actualización y modernización de procedimientos de esta Proveeduría, hemos venido trabajando últimamente en los "Requisitos que rigen para las Licitaciones Públicas y Privadas que tramita el Consejo Nacional de Producción", documento que consta de 10 folios y que se incluye anexo.

La última vez que estas condiciones fueron revisadas y aprobadas son las siguientes:

a) Para Licitaciones Públicas:

Con oficio de la Contraloría General de la República # 12032 del 5 de noviembre de 1986, que fueran publicadas en la página # 24 de La Gaceta # 223 del 24 de noviembre de ese mismo año.

b) Para Licitaciones Privadas:

En uso desde el año 1985 y una revisión de forma (mas no de fondo) en 1989.

En esta oportunidad, (atendiendo sugerencias que hemos tenido de instructores de cursos sobre la Contratación Administrativa a los cuales hemos atendido), pretendemos juntar en un solo documento los requisitos para ambos tipos de contrataciones - Licitaciones Públicas y Privadas.

Sobre este particular iniciamos el proceso consultando tanto a nuestra Dirección Asuntos Jurídicos, como a la Auditoría General, dependencias que gentilmente nos hicieron sus aportes mediante oficios DAJ-DDP # 286-91 del 15-10-91 y # 00761 del 11-11-91 respectivamente. Las recomendaciones que tuvieron a bien hacernos las hemos incorporado al texto que hoy estamos presentando a esa Junta.

./.

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Roca</i>	
Fecha	25-11-91 Hora 1:35 pm

50-1568
3-12-91



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205

Teléfono: 23-60-33

Cable: Consenacio

Télex: 2273 Conapro

00066

Señores
Miembros de La Junta Administrativa
PROV. # 230-91

-2-

Solicitamos muy atentamente que estas condiciones se presenten a conocimiento de esa Junta Administrativa y recomendamos que de no existir cambio alguno que hacerles, se tome el acuerdo de elevarlas a Junta Directiva para su aprobación y para autorización del envío a la Contraloría General de la República y una posterior publicación en La Gaceta; en lo cual se completaría el ciclo y podríamos entonces ponerlos en vigencia y exigir su cumplimiento.

Cabe aclarar que el presente trabajo recoge la experiencia de muchos años en el quehacer de las Contrataciones amparadas en la Ley de La Administración Financiera de la República y sin duda vendría a ayudarnos a agilizar los trámites de licitaciones futuras.

Agradecemos se nos comunique lo que al respecto se apruebe.

Atentamente,

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

LIC. OSCAR L. VARELA HERRERA
PROVEEDOR GENERAL CNP

OLVH/isa

CC: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
División Administrativa
Dirección Asuntos Jurídicos
Auditoría General
Sección Licitaciones.

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
SECCION DE LICITACIONES

REQUISITOS QUE RIGEN PARA LAS LICITACIONES
PUBLICAS Y PRIVADAS QUE TRAMITA EL
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.

El Consejo Nacional de Producción, que en lo sucesivo se denominará "CNP", ente autónomo de la República de Costa Rica domiciliado en San José con cédula jurídica número 4-000-042-146-05, Télex 2273 CONAPRO, Telefax (506) 33-96-60, teléfono 23-60-33, apartado 2205, Código Postal 1000 San José; indica a continuación los requisitos a cumplir para poder participar en concursos que promueva el C.N.P., de conformidad con la Ley de Administración Financiera de la República y el Reglamento de la Contratación Administrativa.

Se entenderá por Ley: Ley de Administración Financiera de la República.

Reglamento: Reglamento de la Contratación Administrativa.

Cartel o pliego: Cartel de la Contratación.

PARA UNA ORIENTACION DEL INTERESADO SE INDICA EN CADA PUNTO, ENTRE PARENTESIS, EL ARTICULO QUE CORRESPONDE AL REGLAMENTO DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

CONDICIONES GENERALES

- 1)- Las ofertas deben presentarse por escrito en idioma español, en papel corriente, en original con tres copias. (art. 83 y 102 Reglamento).

Igualmente la literatura y panfletos que las complementen deberán ser en idioma español. Sin embargo con respecto a estos últimos se permitirá el uso de inglés o francés, debiendo el oferente, bajo su exclusiva responsabilidad, presentar traducción de aquellos aspectos relevantes que considere convenientes. De lo contrario, el C.N.P. tendrá POR NO PRESENTADOS - (y por tanto no serán considerados para ningún análisis) aquellos documentos o segmentos de ellos que se anexen, en los idiomas indicados, sin la debida traducción. (Art. 83 Reglamento).

- 2)- El oferente debe indicar claramente el nombre o razón social, cédula de identidad o cédula jurídica, número responsable según corresponda, dirección postal, número de teléfono, telefax y teléx, dirección exacta por calles y avenidas. (Art. 101 del Reglamento).

58-1568

3-12-91

- 3)- A la oferta original se le debe adherir un timbre ₡20.00 (veinte colones) de la Ciudad de las Niñas, en caso de Licitaciones Públicas, o un timbre de ₡5.00 (cinco colones) de la Ciudad de las Niñas para las Licitaciones Privadas; según Ley #6496 publicada en el Alcance # 20 a La Gaceta # 151 de 10/08/81.
- 4)- La oferta debe estar redactada en forma clara, no debe contener manchas, tachaduras, borrones u otros defectos que la pueden hacer de difícil interpretación. Las correcciones deben salvarse por nota. (art. 102 del Reglamento).
- 5)- Las sociedades oferentes nacionales deberán presentar certificación en original o fotocopia certificada conforme a la ley, en cuanto a la naturaleza y propiedad de las acciones, de acuerdo al artículo 96 del Reglamento de la Contratación Administrativa. Las certificaciones deben ser emitidas según lo estipulado en los incisos a) y b) del mismo artículo. Tal requisito deberá presentarse en original y tres copias.

En tanto se declare en la oferta que la propiedad de las cuotas o acciones se mantiene invariable; la certificación extendida en determinada fecha o copia certificada de la misma serán admitidas a los indicados efectos hasta un año después de su emisión. Si la certificación o copia certificada hubiere sido presentada en diligencia anterior, también se admitirá sobre las mismas bases, aportando las referencias del expediente en que conste la certificación.

- 6)- La oferta original debe ser firmada por:
 - a. En caso de personas físicas costarricenses, por el propio oferente o su apoderado, acompañando copia autenticada por notario público o certificación del poder.
 - b. En el caso de personas jurídicas costarricenses, por quien tenga la representación legal para comprometer la empresa oferente, aportando la correspondiente certificación extendida por un Notario Público, **QUE NO TENGA MAS DE SEIS MESES DE EMITIDA.** También puede ser emitida por el Registro Público, indicando el poder que ostenta tal funcionario y su número de cédula de identidad o residencia. (Art. 101 del Reglamento)

Esta certificación de personería jurídica debe presentarse en original con tres copias.

La participación de personas o de empresas extranjeras, domiciliadas en el extranjero deberá de observar además las condiciones que se detallan a partir del punto 36 de los presentes requisitos.

- 8-) Las ofertas deben entregarse en la Proveeduría del C.N.P. en sobre cerrado con la siguiente leyenda. (art. 103 del Reglamento).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
LICITACION PUBLICA (o privada) #-----,
E INDICAR EL ARTICULO O SERVICIO REQUERIDO.

FECHA DE APERTURA: _____ HORA: _____

- 9)- Una vez depositado el sobre que contiene la oferta, la misma no podrá ser retirada de la oficina receptora, entendiéndose que pertenece a la Administración promotora del concurso. Podrá ser modificada o dejada sin efecto mediante nota ulterior presentada en sobre cerrado antes del momento de apertura, que satisfaga los demás requisitos formales pertinentes y que se refiera de manera clara a la oferta que enmienda. (art. 105, 112, 119, 169 del Reglamento).
- 10)- Las ofertas que se reciban serán abiertas en la fecha y hora indicada en el cartel, en presencia de las personas interesadas en acudir a ese acto. (art. 109, 110 y 111 del Reglamento).
- 11)- La Sección de Licitaciones no recibirá ninguna oferta, (ni enmiendas, piezas o documentos conexos), que sean presentados después de la hora fijada para la apertura. Regirá la hora señalada por el reloj que tiene la Proveeduría al efecto. (Art. 104, 112, 113 del Reglamento).
- 12)- En el acto de apertura (Y A JUICIO DE LA ADMINISTRACION) se tomará nota de aquellas observaciones de mucha transcendencia sobre irregularidades que pudiera fácilmente detectarse, como: falta de firma en una oferta, de garantía o muestras; pero no de todo vicio o irregularidad que afecte la oferta. (Art. 115 del Reglamento).

Se podrán aceptar observaciones por escrito hasta cinco días hábiles posteriores a la fecha de apertura.

Unicamente están facultados para hacer observaciones el propio oferente o sus apoderados y los representantes de casas extranjeras. (Art. 114 del Reglamento)

- 13)- Si el oferente fuere patrono, deberá presentar certificación original o fotocopia certificada de la C.C.S.S. de que se encuentran al día en el pago de las cuotas obrero-patronales o bien de que existe su respectivo arreglo de pago debidamente aceptado, según Ley #6811 publicada en la Gaceta #176 Alcance 27 del 13/09/82. En ningún caso se aceptarán recibos cancelados como sustitutos de esta certificación.

ESTA CERTIFICACION DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL Y TRES COPIAS.

Si no se es patrono, no hay que aportar la certificación de la CCSS, **PERO ASI SE DEBE DECIR EXPRESAMENTE EN LA OFERTA.** En tal caso el CNP se reserva el derecho de corroborar la veracidad de dicha información ante la Caja Costarricense del Seguro Social, siguiendo el procedimiento señalado en los artículos 29 y 30 del Decreto Ejecutivo #14533 -PH publicado en la Gaceta #100 de 26/05/83.

- 14)- La oferta debe contener declaración jurada de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones relativas al régimen de impuestos directos (Tributación Directa), a que se refiere el artículo 6 de la Ley #3173 del 12/08/63. (art. 94 del Reglamento).
- 15)- También debe contener declaración jurada de no estar inhibido para contratar con el CNP, según prohibiciones establecidas en el Título X, Capítulo Unico del Reglamento y manifestar que no lo afectan las prohibiciones del artículo 107 de la Ley (art. 95 del Reglamento).
- 16)- En la oferta se deben indicar características técnicas del artículo ofrecido, tales como marca, modelo, serie, etc. (art. 82 y 90 del Reglamento).
- 17)- Cuando en la oferta se haga referencia a medidas, debe ajustarse al Sistema Internacional de Unidades de Medidas. **De lo contrario se tendrán como no puestas tales medidas.** (art. 40 del Reglamento).
- 18)- Se debe indicar el plazo de entrega a partir del recibo de la orden de compra. La entrega debe hacerse en bodegas del CNP en el lugar que se indique en el cartel, cuando así corresponda. (art. 115 y 246 del Reglamento).
- 19)- La vigencia mínima de los precios de las ofertas presentadas debe ser de 90 días calendario a partir de la fecha de apertura. **EL PERIODO DE VIGENCIA DEBE INDICARSE CLARAMENTE EN LA OFERTA.** (art. 84 del Reglamento).
- 20)- **FORMA DE PAGO:** Por Ley el CNP no puede hacer pagos por adelantado. (Art. 11 del Reglamento).
El trámite usual de pago del C.N.P. es de 30 días después de recibida las mercaderías o servicios a satisfacción.

Se deberá indicar si se ofrecen descuentos por pronto pago. En tal caso el pago contra entrega o pago de contado, debe entenderse que el CNP lo hará en un plazo de 10 días naturales después de recibida la mercadería.

SE ADVIERTI QUE EL C.N.P. EXIGIRA, COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA LOS PAGOS QUE DEBA REALIZAR A PERSONAS O EMPRESAS CONSTITUIDAS EN COSTA RICA, QUE LAS FACTURAS QUE SE LE PRESENTEN COMO DOCUMENTOS JUSTIFICANTES ESTEN DEBIDAMENTE TIMBRADAS POR LA DIRECCION GENERAL DE LA TRIBUTACION DIRECTA DEL MINISTERIO DE HACIENDA O QUE EN SU LUGAR LE SEAN PRESENTADAS COPIAS DE COMPROBANTES DE ESA MISMA DIRECCION, DE QUE LA PERSONA DE QUE SE TRATE ESTA EXENTA DE CUMPLIR CON TAL REQUISITO.

- 21)- El oferente costarricense debe indicar el precio en colones. (art.86 del Reglamento)
- 22)- Los precios que contenga la oferta deben ser firmes, definitivos e invariables, sin sujeción a condición alguna. (art.87 del Reglamento).
- 23)- En la oferta se deben indicar los impuestos y el correspondiente porcentaje que la afectan. En caso de omitirlos se presumen incluidos en el precio cotizado. (art. 88 del Reglamento).
- 24)- Los precios deben ser en números y letras coincidentes. (art. 85 del Reglamento). En caso de discrepancias, serán tomados como ciertos y valederos los precios que hayan sido consignado en letras.

GARANTIA DE PARTICIPACION:

- 25)- La oferta debe ser acompañada de una garantía de participación por el 5% del total de la oferta en el caso de Licitaciones Públicas y de un 2% para el caso de Licitaciones Privadas, garantía que preferiblemente debe ser depositada de previo a la apertura de las ofertas en la Tesorería del CNP. En este caso bastará con acompañar a la oferta el correspondiente recibo de la citada dependencia. (art.56 del Reglamento).

NOTA: Las garantías que se presenten a favor del C.N.P., deben ser por cuenta y garantizando la participación DEL OFERENTE en la Licitación de que se trate. Lo anterior es también aplicable para las garantías de cumplimiento que se especifican en el punto 24 siguiente.

Las garantías podrán ser rendidas por cualquiera de los medios que permite el artículo 61 del Reglamento. (Dinero en efectivo, Cheques certificados, certificados de depósito a plazo del Sistema Bancario Nacional, Bonos del Instituto Nacional de Seguros o del Estado, cartas de garantía del INS o de un Banco del Sistema Bancario Nacional).

Las garantías podrán ser extendidas por otro banco o institución garante siempre y cuando tengan el aval de un banco del Sistema Bancario Nacional o del I.N.S.

CUANDO LAS GARANTIAS DE PARTICIPACION SE RINDAN MEDIANTE CARTAS DE UN BANCO O DEL I.N.S. SE DEBEN ADJUNTAR A LA OFERTA TRES FOTOCOPIAS DE DICHO DOCUMENTO.

Los bonos se recibirán por su valor en el mercado, para lo cual deberán de acompañarse de una estimación de la Bolsa Nacional de Valores, según Decreto Ejecutivo #16411-PH publicado en La Gaceta #145 del 1 de agosto de 1985

La garantía de participación debe tener una vigencia mínima de ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha de apertura.(art. 62 del Reglamento).

Cuando la garantía de participación sea depositada en efectivo, se entenderá que la misma tiene la vigencia que se indica en el párrafo anterior.

La garantía de participación se devolverá a los participantes dentro de los ocho días siguientes de la adjudicación en firme, excepto al adjudicatario hasta que deposite la garantía de cumplimiento. (art. 63 del Reglamento).

Esta garantía será ejecutada por el CNP en el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario al no comparecer a la formalización del contrato. (art. 59 y 60 del Reglamento).

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

- 26)- El adjudicatario debe, dentro de los diez días hábiles posteriores de la adjudicación en firme, depositar garantía de cumplimiento a favor del C.N.P. por un monto del 5% del total adjudicado. (art. 57 y 61 del Reglamento).

La vigencia de esta garantía debe ser de 60 días naturales adicionales a la fecha de entrega total, de lo ofrecido y aceptado, a satisfacción del C.N.P. (art. 62 del Reglamento).

Esta garantía se devolverá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega total de la mercadería o servicio. En el caso de contratos de obras se devolverá la garantía un mes después de recibidos los trabajos. (art. 63 y 249 del Reglamento).

Si el contrato no llegare a su finalización por culpa del contratista, la Administración y el adjudicatario se ajustarán a lo estipulado en los artículos 59, 64, 72, y 231 del Reglamento.

NOTA: A JUICIO DEL C.N.P. Y PREVIA JUSTIFICACION PRESENTADA POR ESCRITO POR PARTE DEL OFERENTE O DE SU REPRESENTANTE, TANTO LAS GARANTIAS DE PARTICIPACION, COMO LAS DE CUMPLIMIENTO, PODRAN SER SUSTITUIDAS, EN TANTO SE CUMPLA A CABALIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 66 DE REGLAMENTO DE LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

27)- Al adjudicatario se le retendrá el 1% del total de pagos a efectuar, como adelanto del Impuesto Sobre la Renta, según Decreto Ejecutivo #18821-H publicado en La Gaceta #37 del 21/02/89.

28)- El Consejo Nacional de Producción paga los siguientes impuestos:

Impuesto de Ventas e Impuesto Selectivo de Consumo.

29)- El Consejo Nacional de Producción se reserva el derecho de adjudicar a uno o más licitantes en forma total o parcial, (salvo a ofertas que expresamente no admitan adjudicaciones parciales) o de rechazar todas las ofertas si considera que ninguna conviene a sus intereses.

Cuando el cartel se refiera a una pluralidad de objetos o renglones diversos, se permitirá presentar oferta respecto a uno o varios de éstos, siempre y cuando cotizen la cantidad solicitada en cada línea. (art. 91 y 125 del Reglamento).

30)- Si existiere atraso en la entrega del servicio, materiales y/o equipos, el adjudicatario debe pagar al C.N.P. por concepto de multas el 0,1% del total adjudicado por cada día natural de atraso. (art. 67 y 68 del Reglamento).

31)- El adjudicatario deberá comprobar ante el C.N.P. que ha cumplido con el pago de Impuestos Territoriales y de la Renta, según Ley #3173. La certificación debe presentarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la adjudicación en firme. También deberá presentar un Timbre Deportivo de \$5,00 (Cinco colones), según artículo 17 de la Ley 3656 del 06/01/66.

Si el adjudicatario no cumpliera dentro del término señalado, rindiendo la garantía de cumplimiento y los requisitos indicados en el párrafo anterior, o cuando la Contraloría General de la República, como resultado de una apelación o por cualquier otra circunstancia, anulare el acto de adjudicación, el C.N.P. podrá hacer una nueva adjudicación a alguno de los otros oferentes de acuerdo con lo estipulado en el artículo 157 del Reglamento, o bien declarar desierto el concurso.

32)- El plazo máximo para adjudicar será de 75 (setenta y cinco) días calendario a partir del día siguiente de la fecha de apertura. (art. 120 del Reglamento).

- 33)- Por el solo hecho de presentar una oferta, el oferente declara que conoce, acepta y se somete a los procedimientos del C.N.P. para el trámite de todos los concursos.
- 34)- El Departamento de Proveeduría es la entidad encargada de canalizar las solicitudes de prórrogas a los plazos de entrega, cuando el adjudicatario lo solicite por escrito de conformidad con el artículo 237 del Reglamento.
- 35)- Recordamos a los oferentes la obligación de cumplir con los artículos: 107, 108, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 236, 252, 280 y 281 del Reglamento de la Contratación Administrativa.

OTROS REQUISITOS A CUMPLIR CUANDO SE TRATE DE UNA IMPORTACION.

- 36)- La oferta de la empresa o persona extranjera deberá ser presentada en idioma español en original con tres copias, dirigida al Consejo Nacional de Producción. Si la empresa o persona tiene un Representante de Casas Extranjeras en el país, éste no está autorizado para presentar traducciones de la literatura aportada, ni a modificar la oferta de su representada. (art. 81 y 83 del Reglamento y art. 363 del Código de Comercio).
- 37)- Los representantes de casas extranjeras deben presentar certificación en original con tres copias de la Licencia de Representantes de Casas Extranjeras. (art. 97 del Reglamento).
- 38)- Cuando participen distribuidores exclusivos o representantes de casas extranjeras deben ajustarse a lo dispuesto en el art. 98 del Reglamento.
- 39)- Si la cotización se hace en moneda extranjera, la garantía de participación podrá ofrecerse en la misma moneda o bien en colones, según el tipo de cambio interbancario vigente al cierre del día anterior a la apertura de las ofertas. Si se tratare de garantía de cumplimiento se tasaré al tipo de cambio interbancario vigente al día de la adjudicación, según Decreto Ejecutivo #16833-PH publicado en la Gaceta #25 del 05 de febrero de 1986. (art. 61 del Reglamento).

LAS GARANTIAS PRESENTADAS A FAVOR DEL C.N.P. DEBEN SER POR CUENTA Y GARANTIZANDO AL OFERENTE EXTRANJERO.

- 40)- Las ofertas deben indicar el país de origen, nombre de la casa fabricante o exportadora, su dirección, teléx, teléfono, telefax, así como la marca, modelo, peso, partida naucá.

- 41)- Los representantes de Casas Extranjeras NO son oferentes por lo que no están obligados a presentar certificación de la C.C.S.S de encontrarse al día en el pago de la cuota obrero-patronal, ni certificación de personería jurídica, naturaleza y propiedad de las acciones ni hacer las declaraciones juradas solicitadas en los puntos # 14 y 15 de estas condiciones.
- 42)- Los precios se deben indicar en forma unitaria y total y manifestar la anuencia de aceptar o no adjudicación parcial.
- 43)- Los precios de las ofertas deben ser CIF puerto o aeropuerto nacional en que llegará la mercadería. La cotización en moneda extranjera debe tener su conversión a moneda nacional, para efectos comparativos únicamente

Para la conversión del valor de las ofertas en moneda extranjera a moneda nacional, se utilizará el tipo de cambio interbancario del Banco Central de Costa Rica, en cualquier momento anterior al acto de adjudicación por parte del C.N.P.

- 44)- Para los casos en que participen oferentes extranjeros y nacionales (Comprende no sólo las empresas costarricenses si no también a las industrias del área centroamericana), se aplicará lo que establece el artículo 12 en su anexo #3 de la Ley #7017 "de Incentivos para la Producción Industrial", publicada en el Alcance #23 a la Gaceta #248 del 27/12/85, que dice:

"Para efectos de comparación de precios se agregarán al precio de la mercadería de fabricación extranjera, los derechos de aduana y todo gasto de internación, aún cuando la entidad compradora esté exenta de pagarlos".

Además, a esta comparación se sumará el 0,5% del monto total de la oferta en moneda extranjera, que corresponde a gastos en que eventualmente incurriría el C.N.P. por concepto de trámite de carta de crédito, si tal fuere el caso de que el pago se debiere efectuar haciendo uso de ese instrumento de pagos internacionales.

- 45)- Indicar el plazo de entrega efectivo (no el de despacho), a partir de la apertura de la carta de crédito o de la confirmación de la orden de compra (pedido).
- 46)- Indicar el lugar de embarque y lugar de entrega o arribo de la mercadería.

- 47)- Las ofertas para el suministro de equipos y maquinaria, en donde el oferente o su representante en el país se obligen a prestar el servicio de instalación, repuestos o mantenimiento, deberán manifestar quien es el obligado respecto de cada extremo. Si el representante de casas extranjeras actúa como co-oferente con la empresa extranjera, deberá presentar oferta formal y cumplir en lo que corresponda con lo estipulado en estas condiciones generales. (art. 98 y 100 del Reglamento).

FORMA DE PAGO PARA IMPORTACIONES.

- 48)- La oferta debe indicar de modo expreso la forma de pago. El pago se podrá realizar por cualquiera de las siguientes modalidades:

- a. Carta de crédito irrevocable y confirmada pagadera contra recibos de documentos de embarque y abierta a través de un Banco del Sistema Bancario Nacional.
- b. Giro a la vista, contra entrega de documentos de cualquier Banco del Sistema Bancario Nacional.

- 49)- Cuando el pago se efectúe mediante carta de crédito, giro a la vista u otro similar, el beneficiario correrá con los siguientes gastos en el exterior:

- a. Todos los gastos fuera de Costa Rica.
- b. Todos aquellos gastos originados por enmiendas a las cartas de crédito, tales como: Comisiones, télex, telefax, intereses, etc.

CUALESQUIERA SITUACIONES NO PREVISTAS EN LAS PRESENTES CONDICIONES SE REGIRAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA DE LA REPUBLICA Y SU REGLAMENTO Y CUALQUIER OTRA NORMA QUE REGULE LA MATERIA.

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES DEJAN SIN EFECTO LAS PUBLICADAS EN LA GACETA #223 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1986.

DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA

LIC. OSCAR L. VARELA H.,
PROVEEDOR GENERAL C.N.P.

22- Nov- 1991.

FMG/RBM

60

CONSEJO NACIONAL DE PRIVATIZACION
DEPARTAMENTO DE ECONOMIA
SECCION LICITACIONES

CUADRO # 65

ASUNTO PARA SER TRATADO EN SESION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1991.

LICITACION PRIVADA	DIVISION INTERESADA	OBJETO	OFERTANTES	PRECIO OFERTAS	RECOMENDADO	PRECIO RECOMENDADO
91-19	SUPERIOR	Compra de 3 montacargas con sus juegos de accesorios, solicitado por el Director Unilarse S.A.) Proyecto Reestructuración, Modernización del C.N.P. y Ayuda al Pequeño Agricultor.	1- Clark Equipment Co. (Rep. Distribuidora Larse S.A.) Accesorios 2- Harada Bussan Kaisha Ltd. (Rep. Font S.A.) Accesorios 3-Matra Incorporated (Rep. Maquinaria y Tractores Ltda.) Accesorios 4- Komatse Forklift (Rep. Agricultura Mecanizada S.A.) Alter. Alter. 2- Accesorios 5- Toyota Motor Corporation (Rep. H.T. Purdy Inc. S.A.) Accesorios	\$ 122.400,00 \$ 15.600,00 CIF C.N.P. Incumple Requisitos de ley. Y 11.978.008,00 Y 1.124.010,00 CIF C.N.P. \$ 110.400,00 \$ 21.928,16 CIF C.N.P. \$ 97.584,00 1- \$98.896,00 Alter. 2- \$110.896,00 \$ 10.848,00 CIF C.N.P. Incumple Requisitos de Ley \$ 90.240,00 Alter. A- \$ 95.200,00 Alter. B- 100.480,00 \$ 12.736,00 CIF C.N.P.	HARADA BUSSAN KAISHA LTD. Yenes Japanese REP. FONT S.A.) 12.668.128,00 / CIF BODEGA C.N.P. EXENTOS DE IMPUESTOS.	

FECHA APERIURA : 31/10/91

FECHA MAXIMA PARA ADJUDICAR
POR JUNTA DIRECTIVA : 31/12/91.

VIGENCIA OFERTAS : 31/1/92

Existe solicitud de materiales # 1194
destinada en la suma de \$16.260.000,00
fondos Proyecto CNP - AID.

FECHA APERTURA : 31/10/91

FECHA MAXIMA PARA ADJUDICAR
POR JUNTA DIRECTIVA : 31/12/91.

VIGENCIA OFERTAS : 31/1/92

Existe solicitud de materiales # 1194
estimada en la suma de \$16.260.000,00
Fondos Proyecto CNP - AID.

REC/Con.
2/11/91

50-1568.
3-12-91

OK 00055

licitación privada # 91-19
CUADRO # 65
PAGINA # 2.

DESGLOSE DE LO RECOMENDADO
Oferente # 2 - HARRADA BUSSAN KASHA

8 montacargas marca Yale modelo GP 15 BE con indicador de combustible en el precio unitario de \$ 1.497.251,00	\$ 11.978.008,00
8 sistemas convertir motor a operación con gas propano (LPG). Precio unitario \$ 41.715,00	333.720,00
16 tanques (gas propano, uno de repuesto) Precio unitario \$ 22.275,00	356.400,00
TOTAL: OFERTA YENES JAPONESES	\$ 12.668.128,00

Plazo de entrega : 165 días en Pto. Caldera, a partir confirmación carta de crédito.

OBSERVACIONES:

- A - Se cuenta con permiso de la Contraloría General de la República # 12202, dado el 20 de septiembre de 1991 para realizar licitación privada.
- B - Los fondos para atender esta licitación se tomarán del Proyecto C.N.P - A.I.D.
- C - La compra de los montacargas se hará exentos de todo tipo de impuestos con base en la Ley # 3011 de 18/7/62 y así ratificado por el Ministerio de Hacienda con oficio DE - 398-91 de 3/7/91.
- D - El estudio técnico de las ofertas fue realizado por una Comisión formada para este fin específico, integrada por los siguientes señores : Sr. Edmundo Castro, mecánico de Bodega de Materiales, Plantel Central, Sr. Carlos Ramírez, asistente administrativo, y el Ing. Edwin Córdoba Pérez, Jefe Departamento Mantenimiento; en oficio D.M. # 338-91 del 21/11/91, manifiestan que el análisis técnico realizado de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el cartel, a los requerimientos y necesidades de la institución, se determina que las ofertas # 2 y # 5 cumplen los requerimientos de los montacargas para capacidades de 1.500 kgs. y 1.750 kgs.

FMG/kcm.
27/11/91.

LICITACION PRIVADA # 91-19

PAGINA # 3

CUADRO # 65

- Comparación de las ofertas # 2 y # 5 en su desglose económico, en colones al tipo de cambio \$1 = Q133,55.

AJUSTE PARA DEVALUACION Y COSTO DE OPORTUNIDAD DE LA OFERTA # 2.

Costo del equipo total	Q12.961.291,62 (cuadro # 1)
Ajuste por devaluación	291.156,25
Costo de oportunidad	1.844.080,00
Total ajustado oferta # 2	Q15.096.527,87 (montacargas 1.500 kgs)

Costo total de la oferta # 5 en igualdad de condiciones técnico - económico.

Montacargas 1.500 kgs. Q16.303.463,48 (cuadro # 2).

Montacargas 1.750 kgs Q17.008.607,48 (cuadro # 3).

En base al análisis se determina que la oferta No. 5 ofrece un montacargas con transmisión manual y ofrece la transmisión automática como opcional, mientras que la oferta No.2 ofrece el montacargas con su respectiva transmisión automática. La transmisión automática ofrece mayores ventajas en cuanto a rendimiento en el operador, mejor operación del motor (se fuerza menos), mayor cantidad en la operación, mejor maniobrabilidad, etc.

Observando los cuadros No. 1, No. 2 y No.3 de la recomendación adjunta se determina que la oferta No.5 incrementa en porcentajes altos las líneas correspondientes a opcionales así como la línea por concepto de repuestos.

Basado en el análisis técnico - económico, en la disponibilidad presupuestaria y en las reservas por devaluación al momento de concretarse la contratación esta comisión recomienda se adjudique la oferta No.2 en su totalidad ya que los montacargas con sus accesorios opcionales y repuestos garantizarán un funcionamiento continuo, óptimo y sin contratiempos por adquisición de componentes básicos como son las llantas.

E - En reunión celebrada el 27 de noviembre de 1991, con el Lic. Luis Fernando Conejo del Ministerio de Planificación, se determinó que ellos autorizan compra de las siguientes líneas :

- 8 montacargas
- 8 sistemas de conversión motor gas
- 16 tanques gas propano

Por lo anterior se decide dejar para una segunda etapa la compra de llantas y repuestos de operación. ✓

FMG/KOM.
27/11/91.

LICITACION PRIVADA # 91-19

CUADRO # 65

PAGINA # 4

F - La oferta # 1 no se consideró porque incumple artículo 61 del Reglamento Contratación Administrativa al no presentar garantía de participación a nombre de oferente extranjero. Se garantiza la participación del representante lo que es incorrecto.

La oferta # 3 incumple el punto 2 página 3 del cartel al no indicar las revisiones que se le darían a los montacargas dentro del período de garantía.

La oferta # 4 incumple punto 2 página 3 del cartel al no indicar en la oferta que garantiza la existencia de repuestos, además no manifiesta hacer las revisiones dentro del período de garantía del equipo.

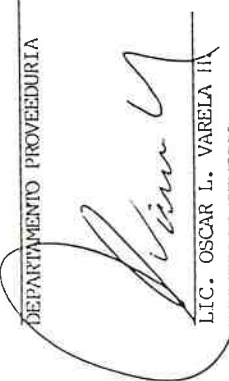
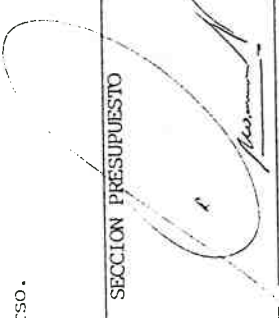
No indica el curso de capacitación incumpliendo el punto # 4 página 3 del cartel.

En la factura del principal aparecen términos escritos en idioma inglés de los opcionales cotizados, incumpliendo el artículo 83 del Reglamento antes citado.

La oferta # 5 incumple el artículo 83 del Reglamento únicamente en la factura proforma por repuestos de mantenimiento de los montacargas series 5FG, por motivo de contener términos en idioma inglés. Se tiene como presentada la factura proforma sin afectar el resto de la oferta.

G - A las oferta # 2 y #5 no se le encontraron vicios que las excluyeran del concurso.

ANEXO : Oficio DM # 338-91, oficio DE - 398-91.

DEPARTAMENTO PROVEEDURIA	DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS	AUDITORIA GENERAL	GERENCIA GENERAL	SECCION PRESUPUESTO
				
				

LIC. OSCAR L. VARELA III
PROVEEDOR GENERAL

FMG/Kcm.
26/11/91



"EL SUSCRITO JEFE DE LA SECCION
CONTROL DE PRESUPUESTO CERTIFICA:
Que existió control presupuestario blando y activo
hacia por la Cuenta de Gastos de la Presidencia
para adjudicar las licitaciones y que se
tiene el informe de la Proveeduría.



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-50-33
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Consapro
Fax: 33-96-60

00051

Jueves 21 de noviembre 1991
D.M. N° 338-91

Lic Oscar Varela H
Departamento de Proveeduría
Su oficina

Estimado Señor:

En referencia a la Licitación Privada No. 91-19 denominada COMPRA DE OCHO MONTACARGAS y de acuerdo a petición de formar una comisión para el respectivo estudio, a continuación se presentan las conclusiones del análisis y la respectiva recomendación.

1- CONSIDERACION DE LAS OFERTAS

Se recibieron cinco ofertas para efectos de este concurso

- a-) OFERTA No. 1. CLARK EQUIPMENT CO. Representada por: DISTRIBUIDORA LARCE S.A.
- b-) OFERTA No. 2. HARADA BUSSEAN KAISHA LTD. Representada por: FONT S.A.
- c-) OFERTA No. 3. MATRA INCORPORATED. Representada por: MAQUINARIA Y TRACTORES LTDA.
- d-) OFERTA No. 4. KOMATSU FORKLIFT LTDA. Representada por: AGRICULTURA MECANIZADA S.A.
- e-) OFERTA No. 5. TOYOTA MOTOR CORPORATION. Representada por: H. T. PURDY INC. S.A.

Las ofertas No. 4 y No. 5, presentaron oferta principal y dos alternativas respectivamente. Las ofertas No. 1, No. 2 y No. 3 solo presentaron oferta principal.

Una vez analizadas todas las ofertas, se determinó que la oferta No. 1 no se puede considerar en vista de que presenta vicios que hacen que se descalifique. Las ofertas No. 3 y No. 4 incumplen aspectos formales en la presentación de las ofertas de acuerdo a los requerimientos del cartel publicado o bien al Reglamento de la Contratación Administrativa, a pesar de que cumplen con los requerimientos técnicos de acuerdo a las especificaciones técnicas del cartel.

Por otra parte, los precios ofrecidos por los oferentes No. 3 y No. 4 son mayores a las otras ofertas.



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

FORM. C.N.P. No. 128

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

2-) ANALISIS TECNICO

Pormenorizando el análisis técnico de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas en el cartel de la licitación, a los requerimientos y necesidades de la Institución se determina que las ofertas No. 2 y No. 5 ambas cumplen para los requerimientos de los montacargas para capacidades de 1.350 kg., 1.500 Kg y 1.750 Kg.

Se considera que los montacargas de 1.500 kg. a 1.750 kg. son los que mejor se ajustan a las necesidades de la Institución y sobre los cuales se hace el análisis económico.

3-) ANALISIS ECONOMICO.

CUADROS COMPARATIVOS SEGUN PRECIOS DE LAS OFERTAS

Dado que las dos ofertas No. 2 y No. 5 cumplen con los aspectos técnicos de acuerdo a los requerimientos y necesidades de la Institución se confeccionaron cuadros con los datos de precios de cada oferta así como con las capacidades de los montacargas, para una mejor visión de los aspectos económicos de cada oferta.

Los precios son dados en colones. Para efectos de conversión a colones se utilizó el tipo de cambio con respecto al dólar al momento de la apertura de las ofertas. (1 \$ = 133,55 colones). En el caso de la oferta N22, la conversión de yenes a dólares se efectuó con base en 135 yenes por dólar.



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-61
Cable: Consena
Télex: 2273 Coi
Fax: 33-96-60

ORM. C.N.P. No. 128

00049

CUADROS COMPARATIVOS SEGUN PRECIOS DE OFERTAS

CUADRO No 1.

DESCGLOSE ECONOMICO DE LA OFERTA No. 2 (*)

PARA MONTACARGAS DE 1.500 Kg

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO Colones	PRECIO TOTAL Colones
8 Montacargas 1.500 Kg	1,481,169.30	11,849,354.40
SUBTOTAL 8 MONTAC TRANSN AUT		11,849,354.40
8 Sistemas convertidor L.P.G.	41,260.75	330,135.56
16 Tanques para L.P.G.	22,035.75	352,571.97
8 Llantas delanteras	11,351.75	90,813.99
8 Llantas Traseras	5,742.65	45,941.20
SUBTOTAL	1,561,566.40	12,668,817.14
Repuestos seg-n oferta	292,474.48	292,474.48
TOTAL GENERAL	1,854,040.88	12,961,291.62

(*) Precios en Colones ofrecidos al momento de presentar la oferta



ORM, C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-61
Cable: Consenai
Télex: 2273 Cor
Fax: 33-96-60

00048

CUADRO No 2.

DESCGLOSE ECONOMICO DE LA OFERTA NO. 5 (*)

PARA MONTACARGAS DE 1.500 Kg

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO Colones	PRECIO TOTAL Colones
8 Montacargas 1.500 Kg	1,589,245.00	12,713,960.00
8 Transmisiones Automaticas	98,827.00	790,616.00
SUBTOTAL 8 MONTAC TRANS AUT	1,688,072.00	13,504,576.00
8 Sistemas Convertidor L.P.G.	102,967.05	823,736.40
16 Tanques para L.P.G.	50,081.25	801,300.00
16 Llantas delanteras y traseras	37,794.65	604,714.40
SUBTOTAL	1,878,914.95	15,734,326.80
Repuestos seg-n oferta		569,136.68
TOTAL GENERAL	1,878,914.95	16,303,463.48

(*) Precios en Colones ofrecidos al momento de presentar la oferta



O.R.M. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60
Cable: Consenan
Télex: 2273 Con
Fax: 33-96-60

00047

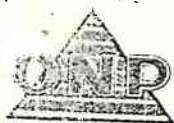
CUADRO No 3.

DESCLOSE ECONOMICO DE LA OFERTA No. 5 (*)

PARA MONTACARGAS DE 1.750 Kg

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO Colones	PRECIO TOTAL Colones
8 Montacargas 1.750 Kg	1,677,388.00	13,419,104.00
8 Transmisiones Automaticas	98,827.00	790,616.00
SUBTOTAL 8 MONTAC TRANS AUT	1,776,215.00	14,209,720.00
8 Sistemas Convertidor L.P.G.	102,967.65	823,736.40
16 Tanques para L.P.G.	50,081.25	801,300.00
16 Llantas delanteras y traseras	37,794.65	604,714.40
SUBTOTAL	1,967,057.95	16,439,470.80
Repuestos segun oferta		569,136.68
TOTAL GENERAL	1,967,057.95	17,008,607.48

(*) Precios en Colones ofrecidos al momento de presentar la oferta



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6
Cable: Consena
Télex: 2273 Co
Fax: 33-96-60

CRM. C.N.P. No. 128

00046

Dado de que existe diferencia en el plazo de entrega en la oferta No. 2 con respecto a la No.5 se hizo ajuste considerando la devaluación del colón y el costo de oportunidad en la oferta No 2 que es la que ofrece un mayor plazo de entrega.

**AJUSTE POR DEVALUACION Y COSTO DE OPORTUNIDAD
PARA LA OFERTA No. 2**

Plazo de entrega Oferta No. 2 = 165 días
Plazo de entrega Oferta No. 5 = 90 a 120 días
Plazo de entrega promedio Oferta No. 5 = 105 días.
Diferencia plazo de entrega = 60 días
Devaluación por mes = 1,50 colones por dollar
Peones para cargar furgón = 5
Salario mensual por peón = 23,951.00 Colones

AJUSTE POR DEVALUACION	=	291,156.25 COLONES
COSTO DE OPORTUNIDAD	=	1,844,080.00
COSTO DE EQUIPO TOTAL	=	12,961,291.62
		=====
TOTAL AJUSTADO OFERTA No 2		15,096,527.87

A continuación se presenta un resumen de los costos totales en igualdad de condiciones técnico - económico de las Ofertas No. 2 y No 5 para la adquisición de los ocho montacargas, los convertidores de L.P.G., tanques para L.P.G., llantas para repuesto y repuestos para mantenimiento.

RESUMEN COSTOS TOTALES

OFERTA No.2. MONTACARGAS DE 1.500 Kg	=	15,096,527.87 COLONES
OFERTA No.5. MONTACARGAS DE 1.500 Kg	=	16,303,463.48 COLONES
OFERTA No.5. MONTACARGAS DE 1750 Kg	=	17,008,607.48 COLONES



Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60
Cable: Consenan
Télex: 2273 Con
Fax: 33-96-60

JRM. C.N.P. No. 128

00045

4-) CONCLUSION

En base al análisis anterior se determina que la oferta No 5 ofrece un montacargas con transmisión manual y ofrece la transmisión automática como opcional, mientras que la oferta No 2 ofrece el montacargas con su respectiva transmisión automática. La transmisión automática ofrece mayores ventajas en cuanto a rendimiento en el operador, mejor operación del motor (se fuerza menos), mayor comodidad en la operación, mejor maniobrabilidad, etc.,.

Observando los cuadros N01, N02 y N03 anteriores se determina que la oferta No 5 incrementa en porcentajes altos las líneas correspondientes a opcionales así como la línea por concepto de repuestos.

5-) RECOMENDACION

Basado en el análisis técnico - económico anterior, en la disponibilidad presupuestaria y en las reservas por devaluación al momento de concretarse la contratación esta comisión recomienda se adjudique la oferta No 2 en su totalidad ya que los montacargas con sus accesorios opcionales y repuestos garantizarán un funcionamiento continuo, óptimo y sin contratiempos por adquisición de componentes básicos como son las llantas.

Sin otro particular.

Atentamente

Eduardo Castro D.

Carlos Ramírez S.

Ing Edwin Córdoba P.

Nota: Se aclara que los firmantes de este oficio, no confeccionaron el respectivo cartel que sirvió de base para la licitación en referencia.

CC: División Administrativa
Lic Elias Velenciano U.
Eduardo Castro D.
Carlos Ramírez S.
Archivo.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

00044

DE-398-91

San José, 3 de julio de 1991

Señor

Luis Alberto Fernández Mora

Jefe, Sección Importaciones y Exportaciones

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Presente.

Estimado señor:

En relación con consulta presentada ante este Departamento, mediante oficios números PRM-013-91, de fecha 20 de mayo de 1991 y PRM-020-91, de fecha 7 de junio de 1991, hacemos de su conocimiento que al amparo de la Ley No. 3011 de fecha 18 de julio de 1962, no existe inconveniente en reconocer exención total sobre los ocho (8) montacargas que hace referencia el oficio No. PRM-020-91.

Esperando su consulta haya sido evacuada, se suscribe atentamente,

Lic. Julio Sandoval Vega
JEFE, DEPTO. DE EXENCIONES

Cc: fille - exp.

MJM/JSV:msv.-



00043

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA
SECCION DE LICITACIONES

LICITACION PRIVADA #91-19
"COMPRA DE 8 MONTACARGAS"

T. C. YENS 135
X \$ CALCULADO T.C. \$133.55 X US \$.
POR EL OFERENTE. **

COSTO DE LOS MONTACARGAS AL DIA DE APERTURA (31-10-91)

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNIT. YENS	PRECIO TOTAL YENS	PRECIO TOTAL \$	PRECIO TOTAL COLONES
8	MONTACARGAS.....	1,497,251.00	11,978,008.00	88,725.99	11,849,355.32
8	SIST. CONVERTIR MOTOR GAS....	41,715.00	333,720.00	2,472.00	330,135.60
16	TANQUES GAS PROPANO.....	22,275.00	356,400.00	2,640.00	352,572.00
8	LLANTA REPUESTO DELANTERA....	11,475.00	91,800.00	680.00	90,814.00
8	LLANTAS REPUESTO TRASERA.....	5,805.00	46,440.00	344.00	45,941.20
1	REPUESTOS 1 AÑO MANTENIMIENTO	295,650.00	295,650.00	2,190.00	292,474.50
	TOTAL.....		13,102,818.00	97,051.99	12,961,292.62

**TIPOS DE CAMBIO UTILIZADOS POR LA COMISION TECNICA, TAL Y COMO FUERON PROPUESTOS EN LA OFERTA #2 DE
MARADA BUSSAN KAISHA LTD.

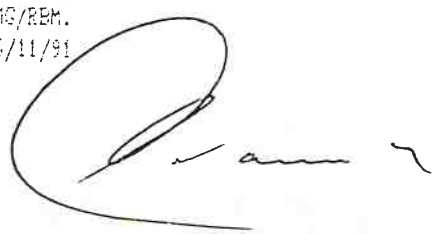
COSTO DE LOS MONTACARGAS AL DIA 25/11/91.

T.C. 129.60 T.C. \$134.75 X DOLAR
YEN X DOLAR

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNIT. YENS	PRECIO TOTAL YENS	PRECIO TOTAL \$	PRECIO TOTAL COLONES
8	MONTACARGAS.....	1,497,251.00	11,978,008.00	92,422.90	12,453,885.75
8	SIST. CONVERTIR MOTOR GAS....	41,715.00	333,720.00	2,575.00	346,981.25
16	TANQUES GAS PROPANO.....	22,275.00	356,400.00	2,750.00	370,562.50
8	LLANTA REPUESTO DELANTERA....	11,475.00	91,800.00	708.33	95,447.45
8	LLANTAS REPUESTO TRASERA.....	5,805.00	46,440.00	358.33	48,284.95
1	REPUESTOS 1 AÑO MANTENIMIENTO	295,650.00	295,650.00	2,281.25	307,398.83
	TOTAL.....		13,102,818.00	101,095.82	13,622,660.73

SE ANEXA PUBLICACION DEL PERIODICO LA NACION DEL DIA 25 DE NOVIEMBRE DE 1991, SOBRE MERCADO MONETARIO INTERNACIONAL.

FMS/REM.
26/11/91



Revelan apoyo de EE.UU. a cuotas cafetera

JOSE MIGUEL FONSECA G.
Redactor de la Nación

El Gobierno de los Estados Unidos es partidario de regular la oferta mundial de café mediante un nuevo convenio internacional.

según precisó un documento de la Embajada de ese país en Costa Rica que circuló en una reunión de productores del grano realizada en San José hace una semana, confirmó el Lic. Arnoldo López Echandi, Segundo Vicepresidente de la República y titular de



El vicepresidente Arnoldo López Echandi es también el titular de la Organización Internacional del Café OIC, que analizará, a partir del 5 de diciembre en Londres, el futuro del convenio cafetero.

la Organización Internacional del Café (OIC). El documento, denominado "Coffee concept paper", fue entregado por la legación estadounidense al Lic. López, quien precisó que efectivamente el escrito contiene una opinión favorable al restablecimiento de cláusulas económicas en la OIC "que podrá ser cuotas o retención de un porcentaje de la producción".

Lo calificó como "un valioso aporte para iniciar los trabajos del grupo que deberá analizar las alternativas de un nuevo acuerdo a partir del 4 de diciembre en Londres".

Aunque el presidente de la OIC dijo no recordar específicamente si el texto plantea un porcentaje de cuotas, fuentes guatemaltecas, advirtieron a la Agencia Re que el sistema propuesto por Washington consiste en la asignación de cuotas de exportación a las naciones productoras equivalentes al 90 por ciento de su producción exportable durante el periodo cafetero 1991-92, que se inició el 1° de octubre de año.

Con tal mecanismo, Estados Unidos, el mayor consumidor mundial, espera que se logre un equilibrio entre la oferta y la demanda mundial del grano, que genere un incremento de las cotizaciones que se encuentran en el nivel más bajo de los últimos 15 años, explicaron productores guatemaltecos.

Actualmente, la producción mundial exportable de café asciende a los 80 millones de sacos—de 46 kilogramos—y la demanda a 72 millones de bultos.

El establecimiento de cuotas del 90 por ciento para todos los estados productores reduciría la oferta de esos 80 millones a 72 millones, una cantidad igual a la demanda por el mercado mundial.

Para tratar de elaborar una propuesta final conjunta, los países que participaron en el encuentro de San José volverán a reunirse en Londres, Gran Bretaña, los días 2 y 3 de diciembre, que preceden a la primera sesión de un Grupo de Trabajo creado a finales de septiembre por el Consejo Internacional del Café.

Aquel debe presentar un dictamen al Consejo, a más tardar en la primera semana de abril de 1992, para iniciar las negociaciones de un nuevo convenio internacional del café, que entrará en vigencia en 1993.

Información elaborada con base en un cable de la agencia Reuter

BICSA BANCO INTERNACIONAL DE COSTA RICA LTD.

MERCADO MONETARIO INTERNACIONAL CIERRE AL 22 DE NOVIEMBRE DE 1991

Las tasas y regulaciones que se detallan a continuación no deben entenderse como ofertas de futuros de divisas, y son suministradas únicamente con fines informativos. Las mismas han sido obtenidas de fuentes que consideramos confiables.

TASAS DE INTERES PARA INSTRUMENTOS DEL MERCADO		DIAS	SEMANA ANTERIOR	MES ANTERIOR	AÑO ANTERIOR
LIBOR	3 MESES	5.0000	5.1250	5.5000	8.1875
	6 MESES	4.9375	5.1250	5.5000	8.0000
CERTIFICADOS DE DEPOSITO (CD'S) PANAMA	3 MESES	4.8125	4.8125	4.8750	7.1250
	6 MESES	4.8750	4.8750	5.0000	7.0000
CERTIFICADOS DE DEPOSITO (CD'S) MIAMI	3 MESES	4.6000	4.6000	4.6000	7.2000
	6 MESES	4.7000	4.7500	5.000	7.3000
DEPOSITOS EURODOLAR	3 MESES	4.8750	5.0000	5.3750	8.0000
	6 MESES	4.7500	5.0000	5.3750	7.8750
ACEPTACIONES BANCARIAS (E.U.A.)	3 MESES	4.9100	4.9200	5.2600	7.8400
	6 MESES	4.8200	4.8400	5.2100	7.5400
LETRAS DEL TESORO DE LOS E.U.A.	3 MESES	4.4100	4.6000	4.9500	7.0200
	6 MESES	4.4800	4.6300	5.0200	6.9700
TASA DE INTERES PARA "TREASURY BILLS"		4.2000	4.2000	4.2500	5.5500
TASA PARA FONDO FEDERAL (FED FUNDS)		4.7500	4.9400	5.2500	7.5000
TASA INTERFERENCIA DE LOS PRINCIPALES BANCOS COMERCIALES DE LOS E.U.A.		7.5000	7.5000	8.0000	10.0000
TASA DE CAMBIO DE MONEDA ESTADOUNIDENSE (DOLAR)					
Unidad de moneda americana por dólar U.S. (valor máximo de venta)					
ALEMANIA - Marco		1.5915	1.6310	1.7000	1.4840
CANADA - Dólar		1.1365	1.1295	1.1250	1.1585
ESPAÑA - Peseta		101.50	102.70	106.80	93.95
FRANCIA - Franco		5.4350	5.5800	5.8050	5.0069
HOLANDA - Florin		1.7910	1.8360	1.9150	1.6735
INGLATERRA - Libra		1.7935	1.7745	1.7110	1.9696
ITALIA - Lira		1203.00	1231.00	1276.50	1114.00
JAPON - Yen		129.60	129.80	131.20	127.25
MEXICO - Peso		3060.00	3070.00	3060.00	2914.00
SUIZA - Franco		1.4150	1.4480	1.4880	1.2528
CONVERSIONES PARA DOLAR (DOLAR)					
LONDRES - Oro		367.20	355.30	362.00	380.00
NEW YORK - Dólar		4.13	4.03	4.13	4.13

CASA MATRIZ
P.O. Box 47568 San José
Nassau, N.P.
Barranquilla

GRUPO CORPORATIVO
Edif. Triunfo, San José, C.R.
Teléfono: 57-0872
Fax: 30-5470

SUBSIDIARIA PANAMA
Panama, República de Panamá
Teléfono: 63-6822
Fax: 63-6393

AGENCIA MIAMI
One Biscayne Tower, Suite 1570,
Miami, Florida 33131 USA
Tel: (305) 374-9655
Fax: (305) 381-6971

SUBSIDIARIA SAN JOSE
Aspirado Postal 6116-1000
San José, Costa Rica
Teléfono: 23-6522
Fax: 23-7071

OF. REPRESENTACIONES LOS ANGELES
One California Plaza, Suite 3115,
Los Angeles, Cal., 90071 USA
Tel: (213) 680-2096
Fax: (213) 680-3852

SE NECESITA INFORMACIÓN



sobre el paradero de la Sra.
Mee Hay Yu conocida como
May.

A quien lo conozca o tenga informes de ella, le
rogamos comunicarse a los siguientes números
telefónicos:

38-48-84 - 38-19-71

Firma resp.: Lo Chi Kuen
Cédula de residencia N° 670-96074-16

TURISOL

PRESENTAN SU FABULOSA EXCURSION A MIAMI

8 días / 4 noches

Salida: 05 Dic. Regreso: 12 Dic.
PRECIOS: \$ 694* adulto / \$ 420 niños

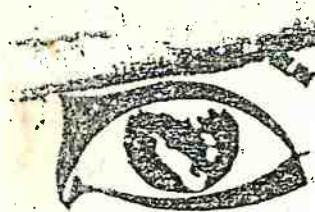
INCLUYE: Boleto aéreo San José/Miami/San José, Impuesto 8% ICT, 4 noches de alojamiento en Miami/3 en Orlando, traslados ATO-HTL-ATO/Miami-Orlando-Miami, guía desde Costa Rica, alimentación y vistas con admisión a: Epcot Center, Disney World, Sea World, Estudios Universal.

COORDINADORES: Yoriely Sánchez, Tel: 22-7230 (oficina)
Virginia Valdiviares, Tel: 24-3329 (hogar)
Vales Turisol, Tel: 22-6399 / 57-0491 / 61-1212 (Puntarenas).

Aceptamos clubes de viajes. Pagadero en dólares.
* Ocupación cuádruple.

Recuerde
Suplemento de
Compras
con LA NACIÓN
El medio para darse a conocer

Lacsa
del cocacola la gente



CESTA 1974

APARTADO 1179, SAN JOSE

Permisos compra
Montecarlo

No. 12202

00041
00. 02. 09. 03

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo 25/1/91 Hora 8:30

Recibido

20 de setiembre de 1991

ALADADO A:

ACCION:

Señora
Lic. Victoria Villalobos Pagani
Directora de Asuntos Jurídicos
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S. O.

Director
Asistente
Jefe de
Trabajo
Oficio
Procedimiento
Investigaciones

☐ Encargarse
☐ Su info. y archivo
☐ Archivo
☐ Hablar con Director
☐ Comentario

Estimada señora:

Contraloría

Atendido oficio

Fecha

Doy respuesta a su Oficio DDP227-91 del 26 de agosto de 1991, mediante el cual solicita la autorización de este Organismo Contralor para contratar, en forma directa, la adquisición de ocho montacargas que se utilizarán en el programa de reestructuración y modernización de ese Consejo y de apoyo al pequeño agricultor, compra que, según usted nos indica, tiene un costo aproximado de \$16.000.000,00.

Al respecto, debo manifestarle en primer término que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Contratación Administrativa, esta Contraloría General no está facultada para conceder autorizaciones que permitan promover o iniciar contrataciones directas sin que se cuente con los recursos suficientes debidamente presupuestados, para atender la obligación que se vaya a asumir. Lo anterior, aunado a que en su gestión (si bien es cierto queda clara la necesidad de contar con esos equipos) no han sido formulados argumentos de peso que demuestren que al negocio pretendido concurren circunstancias especiales que justifiquen, al tenor de lo regulado en el mencionado Reglamento, su realización por medio del procedimiento excepcional de contratación directa, imposibilita a este Despacho para conceder la autorización en este sentido solicitada.

No obstante, atendiendo a la importancia que tiene para las labores de ese Consejo (según lo expuesto por usted) la adquisición de los mencionados montacargas, así como la necesidad de utilizar lo más pronto posible los recursos aportados para la ejecución de ese Programa, le informo que este Despacho, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento supracitado, concede la autorización para que este negocio se realice siguiendo el trámite de licitación privada.

A estos efectos resultará necesario que esa Institución propicie la mayor participación posible de interesados, cursando directamente invitación a por lo menos cinco potenciales oferentes y publicando

Lic. Privada #91-19.

Sra. Victoria Villalobos P.

Página 2

20 de setiembre de 1991

además, un aviso sobre esta contratación en uno de los diarios de mayor circulación en el país. Deberá, igualmente, confeccionarse un cartel que reúna todos los requisitos contemplados por el artículo 38 del Reglamento de la Contratación Administrativa, que además le otorgue a los interesados, un plazo razonablemente amplio para la presentación de las propuestas.

Recordamos que recae bajo la total responsabilidad de esa Administración el determinar y escoger la plica que contenga las mejores condiciones para los intereses que se pretenden tutelar.

Por otra parte le comunico que de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Reglamento de la Contratación Administrativa, esta Contraloría General extiende la autorización para que la tramitación de este procedimiento concursal se inicie aun y cuando la modificación N° 8, que contiene los recursos presupuestarios necesarios para atender la obligación que se asuma, no haya sido aprobada por nuestra Dirección de Presupuestos Públicos, ante lo cual deberá indicarse expresamente en la invitación o cartel respectivo que, el contrato que se llegue a perfeccionar queda condicionado en cuanto a su eficacia, a la efectiva disponibilidad presupuestaria.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Lic. José Gerardo Riba Bazo
SUBDIRECTOR GENERALALC/mpv.
Nú: 14614, 13519

DGCA-2442-91





CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

25-11-91
00039
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

25 de noviembre de 1991
DAJ # 826-91

RE *[Handwritten signature]*
Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

*SE RESCINDIÓ
CONTRATO*

30
(5)

Estimado señor:

En atención a su oficio PE # 1860 de fecha 18 de noviembre del presente año, relativo a la solicitud de rescisión de contrato con la Empresa Droga solicitada por el Administrador de la Fábrica Nacional de Licores me me diante oficio AG #401, indicamos lo siguiente:

En caso de que efectivamente la contratista incurriera en los incumplimientos que se detallan en el oficio # 306 de la Asesoría Legal de FANAL, lo cual es decisión de FANAL, nuestra institución estaría legitimada a rescindir el contrato de cita, y de acogerse tal recomendación, la rescisión competiría dictarla a nuestra Junta Directiva si la contratación fue producto de una adjudicación realizada por ese Organó Colegiado y caso contrario podría determinarla el señor Presidente Ejecutivo o la señora Gerente General como Apoderados Generalísimos sin límite de suma de nuestra Institución.

De igual forma creemos conveniente indicar que si se determina rescindir el contrato y ésto genera daños y/o perjuicios a la institución, con forme se establece en los artículos 59, 227 inciso a), 259 y 260 del Reglamento de la Contratación Administrativa podría procederse a la ejecución de la garantía de cumplimiento, la instauración de las demandas respectivas para resarcir los daños o perjuicios irrogados con el actuar de la contratista si el monto de la ejecución de la garantía de cumplimiento fuera insuficiente para cubrir totalmente los daños ocasionados y el apercibimiento o suspensión de la contratista siguiendo el procedimiento que al efecto se dispone en los artículos 259 y 260 del Reglamento de cita.

Se adjunta documentación suministrada en su oportunidad.

50-1568 Ant. 4.
3-12-91



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

00038
Apartado : 2295
Teléfono : 23-6033
Fax : 33-9660
Cable : Consenacio
Telex : 2273 Conapro

Ingeniero
Constantino González M.
DAJ # 826-91

-2-

25 de noviembre 1991

Atentamente,

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Francisco Jiménez Villegas
Licdo Francisco Jiménez Villegas
ASISTENTE

Victoria I.

VB Licda Victoria Villalobos Pagani
DIRECTORA



dcc

Copia: Archivos



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C R

00037

No. _____

17 de octubre, 1991
A.G.-350

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su Oficina

91 OCT 21 AM 10 39

PRF

Estimado señor:

Ref.: Contrato Drogasa, S. A.

La Institución suscribió un contrato con la Compañía Drogasa, S.A. para el envasado y distribución de alcohol de fricciones elaborado por la Fábrica Nacional de Licores.

Sin embargo esta empresa ha incumplido algunas disposiciones señaladas en el contrato y en la legislación que rige la venta de este tipo de alcohol, a saber:

- 1.- Se determinó por medio de inspecciones y decomisos en que FANAL ha participado, que el contenido del alcohol que la Compañía envasa y distribuye al público estaba adulterado, por contener un grado alcohólico menor a 80º G.L. y menor también al declarado en el envase, con lo que se está causando un serio peligro a los usuarios de este alcohol.
- 2.- Se pudo comprobar que el alcohol de fricciones era vendido por Drogasa en pulperías y establecimientos no autorizados por la Ley General de Salud.
- 3.- El alcohol de fricciones no fue inscrito en el Ministerio de Salud, por lo que carece del respectivo permiso.
- 4.- Según comunicación hecha por el Departamento de Drogas y Estupefacientes no tiene permiso de funcionamiento.

JO-1568



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 · Teléfono 23-62-44 · Fundada en 1853
Telex 3169 · FANALI · C R

00036

No. _____

-2-

Todas estas razones facultan a la Institución para la rescisión del contrato, tomando en consideración que reiteradamente, se le previno el cumplimiento de todas las disposiciones contractuales y legales, lo que no realizó.

Con fundamento en los hechos expuestos le solicito la rescisión del contrato en referencia, por ser inconveniente a los intereses de la Institución. No omito manifestarle que las respectivas denuncias contra esta Compañía fue presentada ante el Organismo de Investigación Judicial.

Adjunto documentos que demuestran lo afirmado.

Sin otro particular.

Cordialmente,

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
ADMINISTRADOR GENERAL



Adj.: Lo indicado

C: Auditoría Interna
Asesoría Legal
Archivos

schm



MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

AUS 91 13: 39

DCC-FANAL-

00035

4-4

8251-08-91
26 de agosto de 1991.

B.Q. Olga M. Monge
FABRICA NACIONAL DE LICORES
Presente

Estimada señora:

Le estamos comunicando que al laboratorio DROGASA se le canceló el certificado de funcionamiento por haber cambiado de dirección y actualmente desconocemos su ubicación.

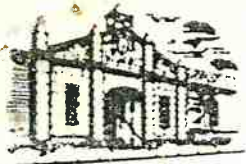
Sin más por el momento, se despide,

Atentamente,

Estella Salazar Zumbado
DRA. ESTELLA SALAZAR ZUMBADO
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO



ESZ/mep*



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00034

No. 12

13 de setiembre de 1991
DCC-149-91

Señor
Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
Administrador General
S. O.

Estimado señor:

REF.: RESULTADO DE ANALISIS DE ALCOHULES DECOMISADOS

Adjunto encontrará los resultados de los análisis de los alcoholes decomisados por Guardias Rurales del Ministerio de Gobernación el 28 de agosto próximo pasado, en las ciudades de Alajuela y Heredia en diferentes negocios.

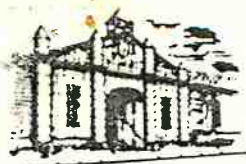
Atentamente,

Olga Marta de Monge
B. Q. Olga Marta de Monge
JEFE DEPTO. CONTROL DE CALIDAD

ale

cc: Asesoría Legal
Archivo oficina

Adj.: Análisis



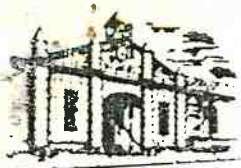
FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
 Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
 Telex 3169 - FANALI - C R

No. _____

ANALISIS DE ALCOHOL DECOMISADO

MUESTRA	CONTENIDO DECLARADO	COMPOSICION QUIMICA REAL	VOLUMEN DECLARADO	VOLUMEN REAL	GRADO DECLARADO	GRADO REAL	ENVASADO POR	DECOMISADO EN
48-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	245 ml	-	17%	M y L	Cantina y Abast. Centro de Amigos Rio Segundo de Alajuela
49-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	244 ml	-	15.5%	M y L	Cantina y Abast. Centro de Amigos Rio Segundo de Alajuela
50-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	-	17%	M y L	Cantina y Abast. Centro de Amigos Rio Segundo de Alajuela
51-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	248 ml	-	17%	M y L	San Martin Alajuela
52-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	244 ml	-	16%	M y L	San Martin Alajuela
53-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	260 ml	-	17%	M y L	Auto Mini Dos Alpino, Alajuela
54-91	Antiséptico a base de alcohol isopro- pilico	Alcohol isopropilico	250 ml	280 ml	-	36.5%	Ind. Farlin	Almacén Barrantes Heredia



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C R

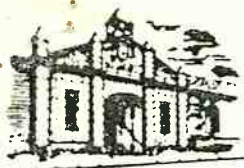
00032

No. _____

-2-

ANALISIS DE ALCOHOL DECOMISADO

MUESTRA	CONTENIDO DECLARADO	COMPOSICION QUIMICA REAL	VOLUMEN DECLARADO	VOLUMEN REAL	GRADO DECLARADO	GRADO REAL	ENVASADO POR	DECOMISADO EN
55-91	Antiséptico a base de alcohol isopro- pilico	Alcohol isopropilico	250 ml	218 ml	-	52%	Ind. Farlin	Almacén Barrantes Heredia
56-91	Antiséptico a base de alcohol isopro- pilico	Alcohol isopropilico	250 ml	235 ml	-	38%	Ind. Farlin	Almacén Barrantes Heredia
57-91	Antiséptico a base de alcohol isopro- pilico	Alcohol isopropilico	250 ml	241 ml	-	53%	Ind. Farlin	Almacén Barrantes Heredia
58-91	Antiséptico a base de alcohol isopro- pilico	Alcohol isopropilico	250 ml	235 ml	-	52.5%	Ind. Farlin	Almacén Barrantes Heredia
59-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	256 ml	-	19%	M y L	Abastec. Fátima Heredia
60-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	248 ml	-	17%	M y L	Abastec. Fátima Heredia
61-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	248 ml	60 G.L.	32%	Laboratorios Mc Kay	Mini Abastecedor y Reposteria Alajuela
62-91	Alcohol fricciones	Alcohol etilico	250 ml	242 ml	60 G.L.	42.5 G. L.	Laboratorios Mc Kay	Mini Abastecedor y Reposteria Alajuela



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C R

00031

No. _____

-3-

ANALISIS DE ALCOHOL DECOMISADO

MUESTRA	CONTENIDO DECLARADO	COMPOSICION QUIMICA REAL	VOLUMEN DECLARADO	VOLUMEN REAL	GRADO DECLARADO	GRADO REAL	ENVASADO POR	DECOMISADO EN
63-91	Alcohol fricciones	Alcohol etilico	250 ml	246 ml	80 G.L.	42.2 G. L.	Laboratios Mc Kay	Mini Abastecedor y Reposteria Alajuela
64-91	Alcohol fricciones	Alcohol etilico	250 ml	246 ml	80 G.L.	42 G. L.	Laboratorios Mc Kay	Mini Abastecedor y Reposteria Alajuela
65-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	245 ml	80 G. L.	22%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego Alajuela
66-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	80 G.L.	23%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
67-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	253 ml	80 G.L.	21%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
68-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	80 G.L.	23%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
69-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	80 G.L.	21%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
70-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	80 G.L.	21%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
 Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
 Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. _____

-4-

ANALISIS DE ALCOHOL DECOMISADO

MUESTRA	CONTENIDO DECLARADO	COMPOSICION QUIMICA REAL	VOLUMEN DECLARADO	VOLUMEN REAL	GRADO DECLARADO	GRADO REAL	ENVASADO POR	DECOMISADO EN
71-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	248 ml	80 G.L.	28.5%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
72-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	80 G.L.	21%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
73-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	254 ml	80 G.L.	21%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
74-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	80 G.L.	28.5%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
75-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	254 ml	80 G.L.	28%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
76-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	256 ml	80 G.L.	21%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
77-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	247 ml	80 G.L.	21%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
78-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	252 ml	80 G.L.	33.3 G. L.	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela



FABRICA NACIONAL DE LICORES

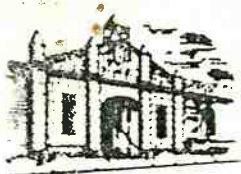
San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. _____

-5-

ANALISIS DE ALCOHOL DECOMISADO

MUESTRA	CONTENIDO DECLARADO	COMPOSICION QUIMICA REAL	VOLUMEN DECLARADO	VOLUMEN REAL	GRADO DECLARADO	GRADO REAL	ENVASADO POR	DECOMISADO EN
79-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	254 ml	80 G.L.	20.5%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
80-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	252 ml	80 G.L.	20.5%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
81-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	80 G.L.	21%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
82-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	80 G.L.	18%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
83-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	80 G.L.	21%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
84-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	252 ml	80 G.L.	20%	Laboratorio Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
85-91	Alcohol fricciones	Alcohol etilico	250 ml	248 ml	80 G.L.	30.7	Laboratorio G. L. Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela
86-91	Alcohol fricciones	Alcohol etilico	250 ml	234 ml	80 G.L.	35.1	Laboratorio G. L. Mc Kay	Comercial Ego, Alajuela



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00028

No. _____

-6-

ANALISIS DE ALCOHOL DECOMISADO

MUESTRA	CONTENIDO DECLARADO	COMPOSICION QUIMICA REAL	VOLUMEN DECLARADO	VOLUMEN REAL	GRADO DECLARADO	GRADO REAL	ENVASADO POR	DECOMISADO EN
87-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	80 G.L.	20%	Laboratorios Mc Kay	Comercial Ego Alajuela
88-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	80 G.L.	21%	Laboratorios Mc Kay	Comercial Ego Alajuela
89-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	80 G.L.	21.5%	Laboratorios Mc Kay	Comercial Ego Alajuela
90-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	80 G.L.	21%	Laboratorios Mc Kay	Comercial Ego Alajuela
91-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	252 ml	80 G.L.	21%	Laboratorios Mc Kay	Comercial Ego Alajuela
92-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	256 ml	80 G.L.	21%	Laboratorios Mc Kay	Comercial Ego Alajuela
93-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	254 ml	80 G.L.	21%	Laboratorios Mc Kay	Comercial Ego Alajuela
94-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	80 G.L.	20.5%	Laboratorios Mc Kay	Comercial Ego Alajuela



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00027

No. _____

- 7 -

ANALISIS DE ALCOHOL DECOMISADO

MUESTRA	CONTENIDO DECLARADO	COMPOSICION QUIMICA REAL	VOLUMEN DECLARADO	VOLUMEN REAL	GRADO DECLARADO	GRADO REAL	ENVASADO POR	DECOMISADO EN
95-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	256 ml	80 G.L.	21%	Laboratorios Mc Kay	Comercial Ego Alajuela
96-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	256 ml	80 G.L.	22%	Laboratorios Mc Kay	Comercial Ego Alajuela
97-91	Alcohol fricciones	Alcohol etilico	250 ml	250 ml	80 G.L.	32.3 G. L.	Laboratorios Mc Kay	Abastec. Ericka Heredia
98-91	Alcohol fricciones 2-Propanol 70%	Alcohol isopropilico	500 ml	490 ml	80 G.L.	38%	Drogasa	Comercial Alajuela
99-91	Alcohol fricciones 2-Propanol 70%	Alcohol isopropilico	500 ml	475 ml	80 G.L.	38%	Drogasa	Comercial Alajuela
100-91	Alcohol fricciones 2-Propanol 70%	Alcohol isopropilico	500 ml	435 ml	80 G.L.	35%	Drogasa	Comercial Alajuela
101-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	500 ml	475 ml	-	19%	M y L	Comercial Alajuela
102-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	500 ml	465 ml	-	18%	M y L	Comercial Alajuela



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R

00026

No. _____

-8-

ANALISIS DE ALCOHOL DECOMISADO

MUESTRA	CONTENIDO DECLARADO	COMPOSICION QUIMICA REAL	VOLUMEN DECLARADO	VOLUMEN REAL	GRADO DECLARADO	GRADO REAL	ENVASADO POR	DECOMISADO EN
103-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	500 ml	450 ml	-	19%	M y L	Comercial Alajuela
104-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	500 ml	475 ml	-	18%	M y L	Comercial Alajuela
105-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	-	18%	M y L	Comercial Alajuela
106-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	250 ml	-	16%	M y L	Comercial Alajuela
107-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	248 ml	-	18%	M y L	Comercial Alajuela
108-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	246 ml	-	19%	M y L	Comercial Alajuela
109-91	Alcohol isopropi- lico	Alcohol isopropilico	-	244 ml	80 G. L.	28%	Cosméticos Universal	Almacén El Bode- gón, Alajuela
110-91	Alcohol isopropi- lico	Alcohol isopropilico	-	248 ml	80 G.L.	28%	Cosméticos Universal	Almacén El Bode- gón, Alajuela



00025

FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. _____

-9-

ANALISIS DE ALCOHOL DECOMISADO

MUESTRA	CONTENIDO DECLARADO	COMPOSICION QUIMICA REAL	VOLUMEN DECLARADO	VOLUMEN REAL	GRADO DECLARADO	GRADO REAL	ENVASADO POR	DECOMISADO EN
111-91	Alcohol isopropilico	Alcohol isopropilico	-	248 ml	80 G.L.	28%	Cosméticos Universal	Almacén El Bodegón, Alajuela
112-91	Alcohol isopropilico	Alcohol isopropilico	-	250 ml	80 G. L.	28%	Cosméticos Universal	Almacén El Bodegón
113-91	Alcohol isopropilico	Alcohol isopropilico	-	235 ml	80 G.L.	28%	Cosméticos Universal	Almacén El Bodegón, Alajuela
114-91	Alcohol isopropilico	Alcohol isopropilico	-	247 ml	80 G.L.	28%	Cosméticos Universal	Almacén El Bodegón, Alajuela
115-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	500 ml	550 ml	-	15%	M y L	Almacén El Bodegón, Alajuela
116-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	500 ml	530 ml	-	18%	M y L	Almacén El Bodegón, Alajuela
117-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	246 ml	-	12%	M y L	Super Mar Rio Segundo de Alajuela
118-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	255 ml	-	18%	M y L	Super Mar Rio Segundo de Alajuela



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00024

No. _____

-10-

ANALISIS DE ALCOHOL DECOMISADO

MUESTRA	CONTENIDO DECLARADO	COMPOSICION QUIMICA REAL	VOLUMEN DECLARADO	VOLUMEN REAL	GRADO DECLARADO	GRADO REAL	ENVASADO POR	DECOMISADO EN
119-91	Alcohol fricciones	Alcohol isopropilico	250 ml	244 ml	-	15%	M y L	Super Mar Río Segundo de Alajuela

OBSERVACIONES

1. Se decomisaron 338 unidades de 250 ml y 18 unidades de 500 ml.
2. Los alcoholes decomisados son elaborados por M y L, Drogasa, Laboratorios Mc Kay, Cosméticos Universal e Industrias Farlin.
3. De las 338 unidades de 250 ml, 262 corresponden a Laboratorios Mc Kay, 53 a M y L, 13 a Cosméticos Universal y 10 a Industrias Farlin.

De las 18 unidades de 500 ml, 15 corresponden a M y L y 3 a Drogasa.

4. No se analizaron todas las muestras. Se hizo muestreo por casa fabricante.
5. Ninguna de las muestras analizadas tiene un contenido alcohólico que garantice al producto como antiséptico.

Según la Dra. Salazar Zumbado, "de acuerdo a la farmacopea de los Estados Unidos (oficial en nuestro país) el alcohol de fricciones es de 70%".

6. Todas las muestras contienen alcohol isopropilico como el ingrediente "alcohólico" principal, con excepción de las muestras 62-91, 63-91, 64-91, 78-91, 85-91, 86-91 y 97-91, cuyo ingrediente principal es alcohol etílico no rectificado y no elaborado por la Fábrica Nacional de Licores.



00023

FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. _____

-11-

El envase indica que el producto es elaborado por Laboratorios Mc Kay.

7. Laboratorios Mc Kay ni M y L declaran en el envase cuál es el ingrediente principal del producto.
8. Industrias Farlin y M y L, no declaran en el envase el contenido alcohólico del producto, Cosméticos Universal, Laboratorios Mc Kay y Drogasa sí lo declaran, pero el producto no lo cumple.
9. Unicamente Drogasa declara en el envase el siguiente número de registro 2101 AML 2686 Patente Nº 6994 (Ministerio de Salud).
10. Cosméticos Universal no declara en el envase la cantidad de producto. Las otras empresas lo declaran pero no siempre lo cumplen (ver tabla de resultados).
11. Laboratorios Mc Kay; según muestras analizadas presenta al mercado en la misma presentación agua coloreada con alcohol isopropílico en porcentajes que oscilan del 18 al 32% y agua coloreada con alcohol etílico, no rectificado en porcentajes que oscilan del 30% al 42%.
12. El contenido alcohólico más alto en las muestras analizadas de M y L es de 19% y el más bajo de 12, o sea que corresponde a agua, coloreada mezclada con alcohol isopropílico en esos porcentajes. En algunos casos hay adición de sustancia aromatizante.
13. Se resaltó en los puntos 11 y 12 los productos fabricados por Mc Kay y M y L por ser los de más bajo contenido alcohólico. Sin embargo, como puede observarse en los resultados, las otras casas fabricantes tampoco cumplen con el requisito mínimo de contenido alcohólico.

CONCLUSION

Ninguno de los productos analizados distribuidos en las pulperías, almacenes y cantinas, califica como ALCOHOL DE FRICCIONES, lo cual es un engaño para el consumidor en perjuicio para la salud.

ale

FABRICA NACIONAL DE LICORES

00022

SAN JOSE, COSTA RICA

Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

7 febrero 1991

D.C.C.23

Ing. José Joaquín Pacheco C.
Administrador General
S.O.

REFERENCIA: Alcohol de 96 y de fricciones que se expenden en diferentes establecimientos del país.

Estimado señor:

Los resultados de los análisis de los alcoholes comprados en diferentes establecimientos del país, se detallan a continuación:

TABLA #1

Se detallan ,composiciones químicas reales,volúmenes,contenidos alcohólicos,empresa envasadora y tipo de tapa.

TABLA #2

Se detallan # muestra, contenido (naturaleza química y volumen), negocio donde se compró el producto y precio.

NOTA: Las muestras están en el laboratorio del Departamento de Control de Calidad.

Ing. José Joaquín Pacheco C.

Página -2-

7-2-91

OBSERVACIONES:

- 1) Las muestras numeradas del 1 al 22, del 24 al 29, del 31 al 36 y del 38 al 41 se expenden en envase plástico e impresas en serigrafía.
- 2) La muestra #30 se expende en envase plástico y con "pilot" se indica que es alcohol de 95^o G.L.
- 3) La muestra #23 se expende en envase plástico y en etiqueta de papel se indica Costa Rica Dental & Medical Supply, D.M. Fischel, Alcohol puro. Uso Externo.
- 4) Las muestras numeradas de la 42 a la 47 se expenden en envases de vidrio con excepción de la 43 que se expende en plástico y en etiqueta de papel, se indica que es producto distribuido por Costa Rica Dental y empacado por Drogasa y la 44 que se expende también en plástico y la etiqueta de papel autoadhesiva indica que es envasado por Farmacia Buenos Aires, Limón.
- 5) Las muestras numeradas con el 39 y el 40 no fueron compradas, fueron adquiridas directamente en Laboratorios CIF. La muestra #16 fue adquirida directamente en las instalaciones de Centro Químico.

La muestra #41 fue adquirida directamente en las instalaciones de Drogasa.
- 6) Las muestras numeradas con 2 y 5 indican en el envase que el contenido es alcohol etílico para fricciones; sin embargo éste corresponde a alcohol isopropílico. Además en ambos casos el contenido alcohólico declarado es 80^o G.L., siendo realmente 42 %.

En ambas muestras se indica también que la composición corresponde a alcohol etílico 70 %.

Resumiendo; en el mismo envase se da información contradictoria ya que se indican dos contenidos alcohólicos diferentes y se insiste 2 veces que el contenido corresponde a alcohol etílico, siendo realmente ALCOHOL ISOPROPILICO.

FABRICA NACIONAL DE LICORES

00020

SAN JOSE, COSTA RICA

Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

Ing. José Joaquín Pacheco C.

Página-3-

7-2-91

Observaciones:

- 7) En las muestras 36 y 41 se indica también dos contenidos alcohólicos: 80 ± G.L. y alcohol etílico 70 %. Esta práctica no es correcta ya que un dato excluye al otro.
- 8) En las muestras 1 y 3 no se especifica cuál es la composición química del producto, se declara que el contenido alcohólico, es 80 %. Sin embargo, sus contenidos alcohólicos están muy por debajo: 20 y 12 respectivamente. A estas concentraciones no se puede llamar ALCOHOL DE FRICCIONES.
Obsérvese además que fue comprado en una pulpería. En el envase se anota M.S.P 1224.
- 9) Las muestras 4,6,7,8,9,13 no indican composición química ni número de registro del Ministerio de Salud.
Las muestras 6 y 7 no declaran volumen y las 4,8,9 y 13 no declaran tampoco contenido alcohólico.
- 10) En las muestras 24,28,34,35,37 y 38 se indica que el contenido es alcohol puro. Sin embargo, el contenido corresponde a alcohol de 95 desnaturalizado.
- 11) Las muestras 16,36 y 41 presentan contenido alcohólico más bajo de lo declarado (ver tabla #1).
El contenido alcohólico del alcohol de Fricciones suministrado por la Fábrica a esas compañías es de 80 ± G.L.
- 12) En el caso del alcohol de fricciones cuyo ingrediente es el alcohol isopropílico, ninguna muestra cumple con el contenido alcohólico correcto para denominarse "alcohol de fricciones".
(Ver tabla). En lo que respecta a volúmenes hay también incumplimiento.
- 13) En las empresas que tienen contrato con la Fábrica para envasar Alcohol etílico para fricciones (Drogasa, Centro Químico y Laboratorios CIF) hay incumplimiento del volumen declarado(según muestras, ver tabla #1). Se recomienda llamar la atención sobre este aspecto.

FABRICA NACIONAL DE LICORES

00019

SAN JOSE, COSTA RICA

Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853

Telex 3169 - FANALI - C. R.

Ing. José Joaquín Pacheco C.

Página -4-

7-2-91

Observaciones:

14) Las muestras numeradas del 40 al 47 corresponden a alcohol etílico puro con excepción de la 46 que contiene canela. Sin embargo, en la etiqueta con tinta se indica Alcohol Puro.

No fue posible determinarles el contenido alcohólico a estas muestras ya que era poca cantidad de cada una.

15) En el alcohol de fricciones a base de alcohol isopropílico existe una anarquía tremenda, como puede observarse en la tabla #1 ya que está completamente fuera de control.

Atentamente,

Olga Marta de Monge

Olga Marta de Monge

Jefa Depto. Control de Calidad

cc: Licda. Julieta Murillo Z.- Asesora Legal- FANAL

Dra. Estela de Zamora - Ministerio de Salud

Archivo Oficina

/msl.-

T A B L A #1

ESTR	CONTENIDO DECLARADO COMO	COMPOSICION QUIMICA REAL	VOLUMEN DECLARADO	VOLUMEN REAL	GRADO DECLARADO	GRADO REAL	ENVASADO POR	TAPA
1	Alcohol de friccio- nes.	Alcohol Isopropílico	250 ml	250 ml	80% G.L.	20%	Químicas Avisá	de rosca
2	Alcohol etílico para fricciones	ALCOHOL ISOPROPILICO	250 ml	234 ml	80% G.L.	42%	Drogasa	de seguridad
3	Alcohol de friccio- nes.	Alcohol Isopropílico	250 ml	250 ml	80% G.L.	12%	Químicas Avisá	de rosca
4	Alcohol para fric- ciones.	Alcohol Isopropílico	250 ml	245 ml	-	21%	Mat Química	de rosca
5	Alcohol etílico para fricciones	ALCOHOL ISOPROPILICO	250 ml	234 ml	80% G.L.	42%	Drogasa	de seguridad
6	Alcohol de fric- ciones.	Alcohol Isopropílico	-	235 ml	80% G.L.	30%	Laboratorios Mc Kay	de rosca
7	Alcohol de fric- ciones.	Alcohol Isopropílico	-	235 ml	80% G.L.	30%	Laboratorios Mc Kay	de rosca
8	Alcohol para fricciones	Alcohol Isopropílico	250 ml	240 ml	-	26%	Mat Química	de rosca
9	Alcohol de fricciones	Alcohol Isopropílico	250 ml	234 ml	-	20%	N y L	de rosca
10	Alcohol de fric- ciones.	Alcohol Isopropílico	250 ml	240 ml	80% G.L.	37%	Dasa para Cor- poración Joesa	de rosca
11	Alcohol para fricciones	Alcohol Isopropílico	500 ml	490 ml	80% G.L.	61%	C. Moreno	de rosca
12	Alcohol puro	Alcohol 95 % G.L. desnaturalizado	250 ml	240 ml	95% G.L.	94.8 % G.L.	Drogasa	de seguridad
13	Alcohol de fricciones	Alcohol Isopropílico	250 ml	250 ml	-	20%	N y L	de rosca
14	Alcohol de fricciones	Alcohol Isopropílico	250 ml	240 ml	80% G.L.	38%	Dasa para Cor- poración Joesa	de rosca
15	Alcohol de fricciones	Alcohol Isopropílico	1 litro	950 ml	80% G.L.	66	Centro Químico	de seguridad
16	2-propanol 80%							

T-A-B-L-A-#1

QUESTRA	CONTENIDO DECLARADO COMO	COMPOSICION QUIMICA REAL	VOLUMEN DECLARADO	VOLUMEN REAL	GRADO DECLARADO	GRADO REAL	ENVASADO POR	TAPA
16	Alcohol etílico para fricciones.	Alcohol etílico	500 ml	455 ml	80°G.L.	79.2 ±G.L.	Centro Químico	de seguri- dad.
17	Alcohol de friccio- nes 2-propanol 80%	Alcohol Isopropí- lico.	500 ml	480 ml	80°G.L.	58 %	Centro Químico	de seguri- dad.
18	Alcohol de friccio- nes 2-propanol 80%	Alcohol Isopropí- lico.	500 ml	480 ml	80°G.L.	61 %	Centro Químico	de seguri- dad.
19	Alcohol de friccio- nes 2-propanol 70 %	Alcohol Isopropí- lico.	500 ml	480 ml	70°G.L.	56 %	Centro Químico	de seguri- dad.
20	Alcohol etílico para fricciones	Alcohol etílico	500 ml	475 ml	80°G.L.	80.5	Centro Químico	de seguri- dad.
21	Alcohol etílico para fricciones	Alcohol etílico	500 ml	475 ml	80°G.L.	80.0 ±G.L.	Centro Químico	de seguri- dad.
22	Alcohol etílico para fricciones	Alcohol etílico	500 ml	475 ml	80°G.L.	80.5 ±G.L.	Centro Químico	de seguri- dad.
23	Alcohol para uso externo.	Alcohol etílico puro.	1000 ml	980 ml	-	96.0 ±G.L.	Etiqueta de papel indica D.M.Fischel	de rosc.
24	Alcohol puro	Alcohol etílico desnaturalizado	250 ml	245 ml	95°G.L.	95.6 ±G.L.	Drogasa	de seguri- dad.
25	Alcohol etílico para fricciones	Alcohol etílico	250 ml	245 ml	80°G.L.	80.2 ±G.L.	Centro Químico	de seguri- dad.
26	Alcohol etílico para fricciones	Alcohol etílico	250 ml	240 ml	80°G.L.	80.5 ±G.L.	Centro Químico	de seguri- dad.
27	Alcohol etílico para fricciones	Alcohol etílico	950 ml	945 ml	80°G.L.	80.2 ±G.L.	Centro Químico	de seguri- dad.

00017

T A B L A # 1

MUESTRA	CONTENIDO DECLARADO COMO	COMPOSICION QUIMICA REAL	VOLUMEN DECLARADO	VOLUMEN REAL	GRADO DECLARADO	GRADO REAL	ENVASADO POR	TAPA
28	Alcohol puro	Alcohol etílico desnaturalizado	500 ml	445ml	95°G.L.	95.7 ±G.L.	Drogasa	de seguridad
29	Alcohol etílico para fricciones	Alcohol etílico	500 ml	475ml	80°G.L.	80.4 ±G.L.	Centro Químico	de seguridad
30	Alcohol 95°G.L. (pilot)	Alcohol etílico desnaturalizado	-	980ml	95°G.L.	95.7 ±G.L.	-	de rosca
31	Alcohol etílico para fricciones	Alcohol etílico	250 ml	240ml	80°G.L.	80.4 ±G.L.	Centro Químico	de seguridad
32	Alcohol etílico para fricciones	Alcohol etílico	1000ml	948ml	80°G.L.	80.5 ±G.L.	Laboratorio CIF	de seguridad
33	Alcohol etílico para fricciones	Alcohol etílico	500 ml	483ml	80°G.L.	80.3 ±G.L.	Centro Químico	de seguridad
34	Alcohol puro	Alcohol etílico desnaturalizado	250 ml	225 ml	95°G.L.	95.4 ±G.L.	Drogasa	de rosca
35	Alcohol puro	Alcohol etílico desnaturalizado	250 ml	235 ml	95°G.L.	96.4 ±G.L.	Drogasa	de rosca
36	Alcohol etílico para fricciones	Alcohol etílico	250 ml	250 ml	80°G.L.	78.1 ±G.L.	Drogasa	de seguridad
37	Alcohol puro 95°G.L. etique- ta adhesiva.	Alcohol etílico desnaturalizado	-	225 ml	95°G.L.	95.0 ±G.L.	-	de seguridad
38	Alcohol puro	Alcohol etílico desnaturalizado	250 ml	240 ml	95°G.L.	95.0 ±G.L.	Drogasa	de seguridad
39	Alcohol etílico para fricciones	Alcohol etílico	250 ml	250 ml	80°G.L.	80.4 ±G.L.	Laboratorio CIF	de seguridad

00016

T A B L A #1

CONTENIDO DECLARADO COMO	COMPOSICION QUIMICA REAL	VOLUMEN DECLARADO	VOLUMEN REAL	GRADO DECLARADO	GRADO REAL	ENVASADO POR	TAPA
42 Alcohol etílico para fricciones	Alcohol etílico	250 ml	250 ml	80°G.L.	80.4 °G.L.	Laboratorio CIF	de seguridad
Alcohol etílico para fricciones	Alcohol etílico	250 ml	250 ml	80°G.L.	76.7 °G.L.	Drogasa	de rosca
Alcohol puro 95° G.L.	Alcohol etílico	-	100 cc	95°G.L.	-	-----	de rosca
43 Alcohol puro	Alcohol etílico	120 ml	100 cc	-	-	-----	de rosca
44 Alcohol puro	Alcohol etílico	60 ml	60 cc	-	-	Envasado por Farm.B.Aires	de rosca
45 Alcohol puro	Alcohol etílico	-	120 cc	-	-	-	de rosca
46 Alcohol puro	Alcohol etílico con canela	-	55 cc	-	-	-	de rosca
Alcohol puro	Alcohol etílico	-	100 cc	-	-	-	de rosca

T A B L A # 2
=====

N.º LISTA	CONTENIDO DECLARADO COMO	VOLUMEN DECLARADO	NEGOCIO DONDE SE COMPRO	PRECIO ¢
1	Alcohol de fricciones	250 ml	Pulpería Kith, Guápiles	42
2	Alcohol etílico para fricciones.	250 ml	Abastecedor y Bazar Doña Nina, El Cairo, Limón	33
3	Alcohol de fricciones	250 ml	Pulpería Kith, Guápiles	42
4	Alcohol para fricciones.	250 ml	Pulpería sin nombre, La Francia Limón.	45
	Alcohol etílico para fricciones.	250 ml	Abastecedor y Bazar Doña Nina, El Cairo, Limón.	38
	Alcohol de fricciones	-	Tienda Yorleny, Matina, Limón	48
	Alcohol de fricciones	-	Tienda Yorleny, Matina, Limón	48
8	Alcohol para fricciones.	250 ml	Pulpería sin nombre, La Francia, Limón.	45
9	Alcohol de fricciones	250 ml	Farmacia Annie, Alajuelita	55,35
10	Alcohol de fricciones	250 ml	Pulpería sin nombre, La Francia, Limón.	45
11	Alcohol para fricciones.	500 ml	Farmacia Annie, Alajuelita	55,35
12	Alcohol puro	250 ml	Farmacia Annie, Alajuelita	71,50
13	Alcohol de fricciones	250 ml	Farmacia Annie, Alajuelita	55,35
14	Alcohol de fricciones	250 ml	Pulpería sin nombre, La Francia	45

00014

T A B L A 2

MUESTRA	CONTENIDO DECLARADO COMO	VOLUMEN DECLARADO	NEGOCIO DONDE SE COMPRO	PRECIO ¢
15	Alcohol de fricciones	1 litro	Farmacia Británica Limón, Centro	130
16	Alcohol etílico para fricciones.	500 ml	Centro Químico, Alajuela R ^o San José	-
17	Alcohol de fricciones 2 - propanol 80 %	500 ml	Farmacia Ingianna, B ^a Luján	78
18	Alcohol de fricciones 2-propanol 80 %	500 ml	Botica Isabel, Paseo de los Estudiantes, San José	75
19	Alcohol de fricciones 2-propanol 70 %	500 ml	Centro Químico, Alajuela R ^o San José	-----
20	Alcohol etílico para fricciones.	500ml	Farmacia Aymara S.A. San Francisco de Dos Ríos	84,75
21	Alcohol etílico para fricciones.	500ml	Farmacia Vasconia B ^a Vasconia, San José	86
22	Alcohol etílico para fricciones.	500ml	Farmacia Buenos Aires. Limón	86
23	Alcohol puro uso externo.	1000 ml	Farmacia La Fuente Paseo de los Estudiantes, S.J.	258,75
24	Alcohol puro	250 ml	Farmacia San Andrés Desamparados	71,50
25	Alcohol etílico para fricciones.	250 ml	Farmacia San Andrés Desamparados	49,90
26	Alcohol etílico para fricciones.	250 ml	Farmacia La Fuente Paseo de los Estudiantes, S.J.	48
27	Alcohol etílico para fricciones.	950 ml	Farmacia Siquirres, Siquirres Limón	175
28	Alcohol puro	500 ml	Botica Mariano Jiménez San José	106,75

T-A-B-L-A-#2

MUESTRA	CONTENIDO DECLARADO COMO	VOLUMEN DECLARADO	NEGOCIO DONDE SE COMPRO	PRECIO
	Alcohol etílico para fricciones.	500 ml	Farmacia Lizano #3 San Juan de Tibás	82
	Alcohol 95 ± G.L. (pilot)	-	Farmacia Lizano #3 San Juan de Tibás	300
31	Alcohol etílico para fricciones.	250 ml	Farmacia Super Fabali C.Comercial del Sur	47,50
32	Alcohol etílico para fricciones.	1000ml	Farmacia Santa Marta, Guápiles Limón	137,55
33	Alcohol etílico para fricciones.	500 ml	Farmacia Quimo Guadalupe	85
34	Alcohol puro	250 ml	Farmacia Siquirres, Siquirres Limón	71,50
35	Alcohol puro	250 ml	Farmacia Británica Limón	72
36	Alcohol etílico para fricciones.	250 ml	Farmacia Fischel San José	49,90
37	Alcohol puro 95 ± G.L. etiqueta adhesiva.	-	Farmacia Quimo Guadalupe	80
38	Alcohol puro	250 ml	Super Fabali Centro Comercial del Sur	71.50
39	Alcohol etílico para fricciones.	250 ml	Laboratorio CIF Llorente de Tibás	-
40	Alcohol etílico para fricciones.	250 ml	Laboratorio CIF Llorente de Tibás	-
41	Alcohol etílico para fricciones.	250 ml	Drogasa, San José	-

00012

T A B L A # 2
=====

MUESTRA	CONTENIDO DECLARADO COMO	VOLUMEN DECLARADO	NEGOCIO DONDE SE COMPRO	PRECIO
42	Alcohol etílico	-	Farmacia Ingrianna B ^a Luán	60
43	Alcohol puro	120 cc	Farmacia Fischel San José	53,40
44	Alcohol puro	60 ml	Farmacia Buenos Aires Limón	55
45	Alcohol puro	-	Botica Isabel, San José, Paseo de los Estudiantes	75
46	Alcohol puro	-	Farmacia Vasconia San José	36
47	Alcohol puro	-	Farmacia Aymara San Francisco de Dos Ríos	66

00011



00010

MINISTERIO DE SALUD
DESPACHO VICEMINISTRO
Apdo. 10.123

VMS-1847-91

21 de agosto de 1991

Licenciada
Julieta Murillo, Asesora Legal
Fábrica Nacional de Licores
S. O.

ASUNTO: Criterio solicitado relativo al alcohol de fricciones

Estimada Licenciada:

En relación a su carta AL. #193-91, del 16 de julio de 1991, me permito enviarle fotocopia del oficio 6700-08-91, suscrito por la Dra. Estrella Salazar Zumbado, Directora del Departamento Drogas y Estupefacientes, de este Ministerio.

Atentamente,


Dr. Manuel Angel Cortés V.
VICEMINISTRO

MACV/mv1

Anexo: 2

cc: Sr. Ministro de Salud





MINISTERIO DE SALUD
REPUBLICA DE COSTA RICA

MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO DE REGISTROS Y CONTINGENTES

00009

6700-08-91

7 de agosto de 1991

Dr. Manuel A. Cortés
VICEMINISTRO
MINISTERIO DE SALUD
S. O.

Estimado Doctor:

Conforme lo establece la Ley General de Salud, el alcohol (se considera medicamento) debe estar registrado ante este Departamento, se deberá consignar en la etiqueta la información que se solicita en Reglamento de Inscripciones y propaganda artículo 59 (copia anexa).

Los establecimientos autorizados para su venta al público son las Farmacias y Botiquines (artículo 95) Ley General de Salud.

En nuestro Departamento están debidamente autorizados para el re-
envase de alcohol: Laboratorios Cofala, Lab. Cif, Drogas Centro
Químico y cualquier otro laboratorio que fabrique medicamentos y
esté registrado en este Departamento.

De acuerdo a la farmacopea de los Estados Unidos (oficial en nues-
tro país) el alcohol de fricciones es de 70°, información que
deberá incluirse en el etiquetado correspondiente (se adjunta co-
pia de monografía).

Deseamos ratificar que el laboratorio fabricante o envasados en
este caso específico, es que procesa la distribución mayorista
la debe efectuar una Droguería debidamente autorizada y al pú-
blico vendida por farmacia o botiquín.

Esta información que hoy le doy en esta nota, ya se había brin-
dado en las Sesiones de trabajo razón por la que no se envió en
nota.

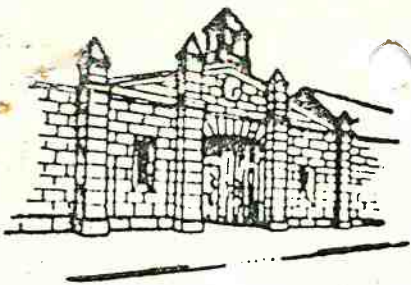


Atentamente,

Estella Salazar Zumbado
DRA. ESTELLA SALAZAR ZUMBADO
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO

CC: Julieta Murillo, ASESORA LEGAL
FABRICA NACIONAL DE LICORES

mep*



Fábrica Nacional de Licor

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

00008

APARTADO POSTAL 5014-1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO 23 62 44
CABLE FABNACLIC
TELEX 3169 FANALICR

23 de julio, 1981
A.L.#201/91

Señor
Enrique Obando
Presidente
DROGASA
Presente

Estimado señor:

Ref/ Solicitud de contratar para envasar alcohol desnaturalizado

A efecto de proceder a la suscripción del contrato para el envasado de alcohol desnaturalizado le solicito se sirva presentar el permiso de funcionamiento del Ministerio de Salud del nuevo local donde están ubicados.

Este requisito es necesario también para la venta de cualquier otro tipo de alcohol.

Adicionalmente le solicito una certificación de personería, dado que el documento presentado por Usted no se ajusta a la situación que consta en el Registro Público.

Atentamente,

Licda. Julieta Murillo Zamora
ASESORA LEGAL

mcc/

cc: Ing. José J. Pacheco
Auditoría Interna
Archivos



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

00007

No. _____

28 de mayo, 1991
A.L.#159/91

Señor
Enrique Obando
DROGASA
Presente

Estimado señor:

Ref/ Información sobre ventas de alcohol

Con referencia a su oficio sin número de fecha 27 de marzo de 1991, me permito comunicarle que debe adjuntar copia de cada una de las facturas que señala.

Igualmente recordarle que por disposiciones legales el alcohol debe ser vendido exclusivamente en Farmacias y Botiquines y según se demuestra con la información suministrada por Usted, éste ha sido expendido en bazares, abastecedores, personas físicas, etc., lo cual no puede ser admitido por esta Institución.

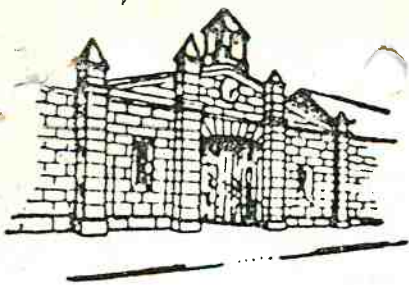
En lo que respecta a la autorización que con su firma hace el señor Fernando Sequeira Ortega, debe este profesional dar fé que las facturas señaladas corresponden a ventas de Drogasa a los negocios señalados y presentar el informe debidamente sellado.

Atentamente,

Original: Lic. Julieta Murillo Zamora
Licda. Julieta Murillo Zamora
ASESORA LEGAL

mcc/

cc: Ing. José Joaquín Pacheco
Auditoría Interna
Archivos



Fábrica Nacional de Licor

San José, Costa Rica

Fundada en 1853

00006

APARTADO POSTAL 5014 1000
SAN JOSE, COSTA RICA
TELEFONO: 23 62 44
CABLE: FABNACLIC
TELEX 3169 - FANALICR

22 de marzo, 1991
A.L./103/91

Señor
Enrique Obando
DROGASA
Su oficina

Estimado señor:

Ref/ Permisos de funcionamiento

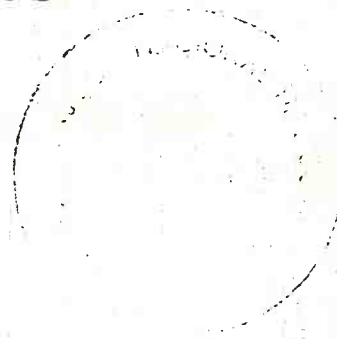
De conformidad con las disposiciones que rigen la materia, de la manera más atenta me permito solicitarle se sirvan remitir a esta dependencia una constancia emitida por el Ministerio de Salud, Departamento de Drogas y estupefacientes, sobre el permiso de funcionamiento del establecimiento y el registro del producto (alcohol de fricciones).

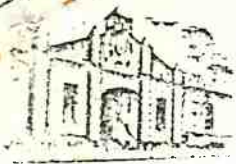
Atentamente,

Licda. Julieta Murillo Zamora
ASESORA LEGAL

mcc/

cc: Ing. José Joaquín Pacheco
Auditoría Interna
Archivos





FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 Teléfono 23 62 44 Fundada en 1853
Telex 3169 FANALI - C R

00005

16 de mayo de 1991
A.B. - 176/91

Señor
Enrique Tibando
DROGASA
Presente

Estimado señor:

Ref.: Venta de alcohol puro y de fricciones

La Fabrica Nacional de Licores ha determinado, después de una serie de estudios técnicos, que el alcohol puro de 95 grados puede ser sustituido en su uso por el alcohol de 96 grados cuando es utilizado externamente, restringiéndose su uso obligado a la elaboración de medicamentos que deben ser ingeridos, razón por la cual no se le venderá éste a gran escala para ser distribuido a farmacias y botiquines en las condiciones actuales. Estamos en la mayor disposición de ampliar estos conceptos cuando lo considere necesario.

En lo que respecta al alcohol de fricciones debió manifestarle que después de la visita efectuada a su Laboratorio por la Br. Olga Marta de Monge y el Br. Rafael Sandi, funcionarios del Departamento de Control de Calidad y de la Auditoría respectivamente, se pudo corroborar que no existen, a esta fecha, documentos contables que respalden las ventas hechas por Ud. del alcohol adquirido a FANAL. Además de que la comercialización del producto es realizada por la Compañía Rivet, S.A., empresa que no tiene relación con FANAL, y no es una Drogería por lo que esta incumpliendo con disposiciones del Ministerio de Salud.

En consideración a que la venta de este tipo de medicamentos deber ser restringida y sujeta a controles, mucho le agradeceré se sirva indicar a quien se ha vendido el alcohol adquirido a esta institución, o cual ha sido su destino.

Amén de lo anterior obra en poder de esta Administración copia de la carta remitida por quien dice ser presidente de Rivet, S.A., el Señor José María Ramírez a la Compañía Joesa, informándole que Ud. ya no es presidente de DROGASA y

00004



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
 Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
 Telex 3169 - FANALI - C. R.

No.

que ésta fue adquirida por la Compañía Rivet. Tomando en consideración que la relación comercial de la Fábrica es con DROGASA, le solicito se sirva aclarar los términos de esa carta, cuya copia adjunto, e igualmente demostrar la existencia de la Compañía que Ud. representa y su personería.

Hasta tanto, la venta de alcohol de fricciones queda suspendida por las razones expuestas, que son de interés social, de salud, y de Hacienda.

Cordialmente,

Original : Ing. Agr. José Joaquín Pacheco C.
 Firmado : ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
 ADMINISTRADOR GENERAL



cc: Archivos

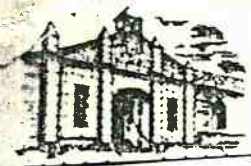
schm

Recibido por:
Por: DROGASA S. A.

Desglosado en U

28-05-91

8:50 am



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
 Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
 Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. _____

13 de febrero de 1991
 A.G.-051/91

Señor
 Enrique Ubando
 DROGASA
 Presente.

Estimado señor:

Ref.: Contrato venta alcohol fricciones

La fábrica Nacional de Licores se avocó al estudio legal de los contratos suscritos con las diferentes compañías que envasan y comercializan el alcohol de fricciones, igualmente realizaron inspecciones y análisis químicos de los diferentes alcoholes que se expenden en el comercio.

De este trabajo se concluyó, en lo que a la Compañía que Usted representa lo siguiente:

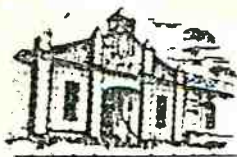
1.- Durante el año 1990, Drogasa adquirió un total de 5.725 litros de alcohol de fricciones, sin embargo el contrato lo obliga a una cuota mínima de 12.000 litros anuales, por lo que se incumple con la cláusula octava.

2.- El análisis químico del alcohol de fricciones que se adquirió envasado por su Compañía determinó un grado inferior al declarado en el envase.

Con ello se está incumpliendo la cláusula novena del contrato.

3.- En la etiqueta impresa en los envases de 250 ml se detalla que el producto tiene 80 G.L., sin embargo en letras muy pequeñas se hace referencia a que el contenido del alcohol etílico es de 70 G.L. Situación incorrecta e inconveniente no solo para el UNP-FANAL, sino también para el consumidor en general.

4.- El alcohol que Drogasa envasa y comercializa como puros, en realidad es un alcohol de 70 G.L. desnaturalizado, que es adquirido en FANAL, a un precio muy inferior al del verdadero alcohol puro.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R.

No. _____

5.- Se determinó que a pesar de que en la etiqueta se hace referencia a que el producto es alcohol etílico y envasado bajo licencia de FANAL, en realidad es alcohol isopropílico con una gradación muy inferior a la señalada en la etiqueta.

Por lo anterior, llamamos su atención para que estas irregularidades sean corregidas inmediatamente. La fábrica realizará muestras de sus productos dentro de los próximos 15 días a partir de esta fecha y de persistir tales anomalías daríamos por concluido su contrato.

Así mismo me permito comunicarle que solo se venderá alcohol 39-C para la elaboración de productos de uso externo que estén debidamente autorizados por el Ministerio de Salud, y para envasarlo y comercializarlo será necesaria la suscripción de un contrato.

Igualmente se le comunica que el alcohol puro se venderá exclusivamente para elaboración de medicamentos de uso interno y debidamente autorizados por el Ministerio de Salud y no para envasar y comercializar.

Atentamente,

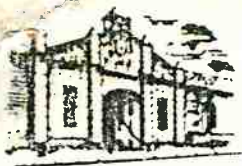
D. J. Pacheco
Ing. José Joaquín Pacheco C.
ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
Administrador General



cc Archivo

schm



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 · Teléfono 23-62-44 · Fundada en 1853
Telex 3169 · FANALI · C. R.

00001

No. _____

12 de agosto de 1991
A.G.-280/91

Señor
Enrique Obando
DROGASA

Estimado señor:

Ref.: Informe sobre venta de alcohol de fricciones

Con el propósito de verificar el uso dado al alcohol que su representada ha adquirido de esta Institución, le solicito la presentación de las facturas que respaldan las ventas hechas por la Compañía que Ud. representa a la Sociedad Rivet, S.A. durante el primer semestre de este año.

Igualmente la presentación de un informe mediante el cual se debe aclarar el por qué de las 352 facturas que presentó a esta Administración sobre las ventas hechas hasta el mes de mayo del año en curso, se desprende la venta de 10.906.44 litros de alcohol puro, cuando de esta Institución solamente se habían adquirido 3.695 litros.

Cordialmente,

Ing. José Joaquín Pacheco C.
ADMINISTRADOR GENERAL

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
ADMINISTRADOR GENERAL

cc: Archivos

schm